BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Inspección General de Justicia - San Martín 439

Buenos Aires, Lunes 27 de Diciembre de 1915

AÑO XXIII NÚM. 6583

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUBSCRIPTORES

Se previene a los señores subscriptores a quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1º de Enero próximo, en la Administración. San Martín 439, previniéndoseles que si así no lo hicieran, se les suspenderá el envío del Boletín.

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

CRONICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Licencia y Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915.

Vistos estos expedientes, referentes a la licencia y nombramiento de empleados, y

Considerando:

Que la provisión del los puestos cuyo nombramiento se solicita es de imprescindible necesidad para el funcionamiento regular de los servicios a que están afectados,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia para dar cumplimiento al servicio militar obligatorio, al Escribiente del Ministerio del Interior don Adolfo Díaz Gómez.

Art. 2º Nómbrase:

En el Ministerio: Subsecretaría: Escribiente interinamente y mientras dure el servicio militar del titular don Adolfo Diez Gómez, al señor Joaquín Federico Castellanos.

En el Departamento Nacional de Higiene: Instituto de Bacteriología: Bibliotecario (Anexo B. inciso 5, Item 9, Partida 28), a la señorita Sofía Woman, con anterioridad al 1º del corriente (Exp. Nº 17523-H-915).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ

San Millán Andrés. — Se acepta la donación de un terreno

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915.

Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la donación gratuita que a nombre de la Nación hace don Andrés San Millán, en su nota de fojas 1, de un terreno de 25 x 60, ubicado frente a la estación Cruz del Eje (Córdoba), sin obligación, por parte del Gobierno, de dar a dicho terreno el destino que se indica.

Art. 2º Dése cuenta oportunamente al H. Congreso.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese

PLAZA.
MIGUEL S. ORTÍZ.

Ministerio de Guerra

Distrito Militar N 20. — Nombramiento de Jefe

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1915.

Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe del Distrito Militar número 20 (Chascomús), al Teniente Coronel don Julián M. Byron, procedente del Gabinete Militar,

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
A. P. ALLARIA.

Intendencia de Guerra. — Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º Jefe de la División Almacenes de la Intendencia de Guerra, al Mayor don Arturo Villafañe.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Licencias

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

Del Gabinete Militar: 5ª División: Dibujante, José Barabán, por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo.

Dirección General de Arsenales de Guerra: Arsenal Principal: Rafael Guerrero, Escribiente de Almacenes por el término de noventa días, como prórroga de una licencia anterior.

De la Inspección General de Sanidad del Ejército: Escribiente Alberto S. Figueroa, por el término de dos meses, sin goce de sueldo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA.
A. P. ALLARIA

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915.

Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase: 2os Jefe de la 2ª División de la Dirección General de Arsenales de Guerra, y Jefes de Servicio de la misma, respectivamente, al Mayor Juan J. Jáuregui, y Tenientes Coroneles Ramón R. Rodríguez y Mariano Bravo, y, Jefe del Distrito Militar Nº 13 (San Nicolás), al Mayor Calixto García; todos procedentes del Gabinete Militar (Agregados).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de Arsenales de Guerra: Arsenal Principal: Escribiente, interinamente y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular Rafael Guerrero, a Roberto Guerrero.

Arsenal Regional del Litoral: Escribiente en reemplazo de Emeterio Raúl Menchaca, que renunció, a Carmelo Andresen; Apuntador de Talleres, en reemplazo de Erensto Covitti, que renunció, a Benjamín Albornoz Liárraga.

En la Intendencia de Guerra; Auxiliar de Administración, al Guardaalmacén Julio C. Hungemach, y en reemplazo de éste, a Humberto Puppio.

Cuerpo de Administración del Ejército: Guardaalmacenes, a Carmen S. Robles, Alberto R. Olguín, y al ex Sargento 1º, Carlos A. Almirón, en reemplazo de Ramón Rivera, que fué declarado cesante.

División Almacenes: Auxiliar, al Escribiente en comisión Raúl Bauzá.

En la Inspección General de Sanidad del Ejército: Escribiente, interinamente y mientras dure la licencia que le ha sido concedida al titular, Alberto S. Figueroa, a Guillermo Ovalles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA
A. P. ALLARIA.

Nombramientos

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1915.

De acuerdo con la precedente propuesta (V 20803) del Estado Mayor del Ejército y existiendo vacante,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Jefe de la 2ª Sección de la 2ª División del Estado Mayor del Ejército, al Teniente Coronel D. Francisco M. Vélez.

Art. 2º Publíquese, etc.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Renuncias, cesantías, etc.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por los siguientes empleados:

De la Dirección General de Arsenales: Arsenal Regional del Litoral: Escribiente, Emeterio Raúl Menchaca; Apuntador de Talleres, Ernesto Covitti.

De la II Región Militar: Batallón 2 de Ingenieros: Talabartero, Miguel Lionetto.

Batallón 6 de Ingenieros «Ferrocarrileros»: Sastre, Atilio Tamburini;: Foguista, Martín E Saez.

De la III Región Militar: Distrito Militar número 34 (Casilda); Escribiente Archivero, Juan Pineda.

De la IV Región Militar: Grupo 1 de Artillería de Montaña: Zapatero, Justo Cuervo.

De la Escuela de Tiro: Herrero, Domingo Tessone.

Art. 2º Declárase cesantes a los siguientes empleados:

Del Cuerpo de Administración del Ejército: Guardaalmacenes: Santiado Vivardo, Silvio A. Oyarzú y Ramón Rivera.

Art. 3º Exonérase de su cargo al Escribiente Archivero del Distrito Militar, Nº 45 (Villa María), 4ª Región Militar, José Plácido Suárez Vila.

Art. 4º Comuníquese, publíquese e insértese.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Ministerio de Marina

Crucero «Buenos Aires». — Reparaciones (1)

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1915.

Siendo necesario efectuar en el Crucero «Buenos Aires», las reparaciones indicadas por el Arsenal de Puerto Militar, a fin de dejarlo en buenas condiciones de prestar servicios,
El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para llevar a cabo por Administración, en el Crucero «Buenos Aires», los trabajos indicados por el Arsenal de Puerto Militar.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General ponga a disposición de la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, la suma de veintiocho mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 28.000 m/n.), que importan las reparaciones de que se trata, de acuerdo con el presupuesto formulado por el Arsenal de Puerto Militar, agregado al presente expediente.

Art. 3º La suma expresada se imputará al Inciso 10, Item 6, Partida única del Anexo G, del Presupuesto en vigencia; debiendo en oportunidad rendirse cuenta de su inversión a la Contaduría General de la Nación.

Art. 4º Tómese nota por donde corresponda, comuníquese y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — FRANCISCO J. OLIVERI —MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO. — ANGEL P. ALLARIA.

División de Hidrografía. — Aprobación de un contrato para la impresión de cartas.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1915.

Visto el contrato ad-referéndum celebrado entre el señor Jefe de la División de Hidrografía, Faros y Balizas, Capitán de Fragata Pedro Gully y el Sr. Rodolfo Soldán, para la impresión de las cartas de «Mar Chiquita a Mar del Sud», «Mar del Plata y bajos de Punta Mogotes» y «Puerto Belgrano», y Patrón de signos, que ha sido autorizada por Acuerdo Nº 64, fecha 30 de Octubre ppdo.,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato ad-referéndum, celebrado entre el Jefe de la División de Hidrografía, Faros y Balizas, Capitán de Fragata Pedro Gully y el Sr. Rodolfo Soldán, para la impresión de las cartas que en el mismo se estipulan, por la suma de (pesos 5.900 moneda nacional), cinco mil novecientos pesos moneda nacional legal.

Art. 2º El pago de este trabajo será abonado con los fondos que el referido Acuerdo Nº 64, pone a disposición de la Dirección General Administrativa, en la forma que el mismo contrato determina.

Art. 3º Tómese nota por donde corresponda, comuníquese y pase a la Secretaría General del Ministerio de Marina (División de Hidrografía, Faros y Balizas), para su conocimiento y efectos.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE

Derrotero de las Costas y Puertos Argentinos. — Impresión de ejemplares

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1915.

Hallándose listo para ser impreso el «Derrotero de las Costas y Puertos de la República Argentina», preparado bajo la dirección de la División de Hidrografía, Faros y Balizas, de acuerdo con los últimos estudios hidrográficos y balizamientos efectuados en la Costa Sud, y

SSiendo indispensable proceder a la mayor brevedad a su publicación, por ser necesario este derrotero para servir de guía en la navegación de nuestros puertos y costas,
El Presidente de la Nación Argentina
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para proceder a la impresión de quinientos ejemplares del Derrotero de las Costas y Puertos Argentinos, pudiendo invertir hasta la suma de (pesos 4.000 moneda nacional), cuatro mil pesos moneda nacional.

Art. 2º La expresada cantidad se imputará al Inciso 10, Item 3, del Anexo G del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, anótese por donde corresponda y archívese.

PLAZA. — J. P. SÁENZ VALIENTE —M. MOYANO. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — MIGUEL S. ORTIZ. — FRANCISCO J. OLIVER. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ANGEL P. ALLARIA. — HORACIO CALDERÓN.

Fragata «Presidente Sarmiento». — Derechos del paso por el Canal de Panama.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1915.

Visto lo solcilitado en la presente nota del Comandante de la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento»,
El Presidente de la Nación
DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá que por Tesorería General se entregue a la Dirección General Administrativa del Departamento de Marina, la cantidad de (pesos 2.786,07 moneda nacional), dos mil setecientos ochenta y seis pesos con siete centavos moneda nacional, equivalente de pesos 1.225,87 oro sellado, abonada en concepto de derechos del paso de la Fragata Escuela «Presidente Sarmiento», por el Canal de Panamá, como lo comprueba el recibo que se acompaña.

Art. 2º La suma expresada se imputará al Inciso 10, Item 3 del Presupuesto de Marina, al que fué acreditada la cantidad de pesos 7.878,20 moneda nacional, ingresada en la Tesorería General de al Nación, como sobrante de los fondos recibidos para atender a los gastos generales del citado buque en su 15º viaje de instrucción.

Art. 3º Anótese por donde corresponda y pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE

Fontana Company Mario A. — Alta

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1915.

Vistos los informes producidos en la precedente solicitud de ingreso y existiendo vacante,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Dase de alta en la Armada, como Ingeniero Naval de 3ª (transitorio), al Ingeniero Mecánico, Mario A. Fontana Company.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE

Isla de Martín García. — Provisión de agua filtrada (1)

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1915.

Siendo de urgente necesidad establecer un servicio de agua filtrada en la Isla de Martín García que ha sido designada como punto de concentración de los conscriptos de la Armada,
El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros. —
DECRETA:

Art. 1º Autorízase al Ministerio de Marina para que, por Administración haga efectuar en la Isla de Martín García las obras e instalaciones necesarias para la pronta habilitación del servicio de agua filtrada en dicha Isla, que ha sido designada como punto de concentración de los conscriptos de la Armada, pudiendo invertir hasta la cantidad de (pesos 6.000 moneda nacional) seis mil pesos moneda nacional, en las instalaciones y trabajos de referencia.

Art. 2º La suma expresada se imputará a la partida que para ampliación de las Reparticiones de Marina está comprendida en el Inciso 10, Item 5, del Presupuesto de dicho Departamento.

Art. 3º Comuníquese, anótese por donde corresponda y archívese.

PLAZA. — J. P. SÁENZ VALIENTE — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ANGEL P. ALLARIA. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — HORACIO CALDERÓN. — M. MOYANO. — FRANCISCO J. OLIVER.

Licencias

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1915.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados para que den cumplimiento a la Ley Nº 4707, sobre servicio militar obligatorio:

De la Secretaría Naval de Guerra: Escribiente de 1ª, al servicio de la Dirección General del Personal, Enrique Fígari.

De la Dirección General Prefectura General de Puertos: Escribiente de 2ª Jorge Carlos de Urquiza.

Jefatura del Puerto: Ayudante de 3ª, Alfredo Monteverde.

Art 2º Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo y a contar desde el 1º del corriente mes, al Director de Sección de 1ª de la Dirección General Administrativa, Manuel F. López.

Art 3º Comuníquese, publíquese, e insértese.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Marín de Della Fontana Angela. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1915.

Visto el presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina y por el Señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a la pensión solicitada por Dª Angela Marín de Della Fontana, en su carácter de madre del ex Condestable Torpedista Minero Principal, Luis Della Fontana.

Art. 2º Dése vista a la recurrente y archívese.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE

Prefectura General de Puertos. — Aprobación de tarifa para el servicio de practicaje en el Río de la Plata y sus afluentes.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1915.

Vista la nota que antecede de la Prefectura General de Puertos, proponiendo las tarifas que deben regir desde el 1º de Enero de 1916, para el servicio de practicaje en el Río de la Plata y sus afluentes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto fecha 30 de Septiembre de 1914, y pidiendo a la vez se postergue para otra oportunidad la disminución de las tarifas actuales para los prácticos de las diversas jurisdicciones y puertos en un 20%, por cuanto el tráfico marítimo no se ha normalizado todavía como se había supuesto al dictarse el mencionado Decreto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase la tarifa propuesta por la Prefectura General de Puertos, para el servicio de practicaje en el Río de la Plata y sus afluentes, la que entrará en vigor el 1º de Enero de 1916.

Art. 2º Déjase sin efecto la rebaja del 20% de las tarifas actuales de las diversas jurisdicciones y puertos, que había sido dispuesta por el artículo 18 del Decreto anteriormente citado.

Art 3º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Prefectura General de Puertos.

PLAZA
J. P. SÁENZ VALIENTE

Salcedo Francisco. — Modificación del Decreto de retiro

Buenos Aires, Octubre 30 de 1915.

Vistas las constancias del presente expediente y atento lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,
El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Art. 1º Modifícase el Decreto de fecha 1º de Julio de 1912 por el cual fué declarado en situación de retiro al Condestable Instructor de 2ª Francisco Salcedo, acordándosele el cien por ciento (100%) del sueldo asignado a su empleo en el año 1912, por hallarse comprendido en las disposiciones del artículo 16, Título III, de la Ley número 4856.

Art 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

VILLANUEVA
J. P. SÁENZ VALIENTE

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error de fecha.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores de fecha.

Solar José. — Baja

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1915.

Vista la presente solicitud,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Auxiliar Contador, José Solar.

Art. 2º Publíquese, etc.

PLAZA.
J. P. Sáenz Valiente

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería. — Inspección de los productos de lechería.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1915.

Dado el desarollo actual de la industria lechera en el país y considerando necesaria la fiscalización de los productos que se destinan al comercio internacional, interprovincial y con la Capital Federal,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Establécese la inspección de la leche, manteca y demás productos de esta industria, y de los establecimientos que los elaboren, en los casos establecidos en el artículo 10 de la Ley 3259 de 10 de Octubre de 1900.

Art. 2º La Dirección General de Ganadería queda encargada de practicar la mencionada inspección, siendo los gastos que se originen a cargo de los respectivos establecimientos.

Art. 3º La Inspección deberá certificar la buena calidad de los productos que apruebe y desechar los que no se encuentren en buenas condiciones y cuyo expendio y exportación podrá prohibirse según casos y circunstancias.

Art. 4º No podrá verificarse la exportación de productos de lechería sin el permiso correspondiente, salvo que se destinen a países cuyos gobiernos hayan manifestado no tener interés en exigir certificados de inspección expedidos por las autoridades del país de procedencia.

Art. 5º Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente reglamentación.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA
Horacio Calderón

Dirección General de Irrigación. — Funciones de Inspector General de Agricultura en todos los Territorios Nacionales.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915.

Siendo conveniente ampliar las atribuciones conferidas por el Decreto de 25 de Septiembre último a la Dirección General de Irrigación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Las funciones de Inspector General de Agricultura determinadas por el Código Rural, en el libro I, Sección II, Título II que por Decreto de fecha 25 de Septiembre del corriente año, se confirieron a la Dirección General de Irrigación, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, en los Territorios de La Pampa, Neuquen y Río Negro, las desempeñará la citada Dirección también en los demás territorios nacionales.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

PLAZA
Horacio Calderón

Exportación de animales bovinos a la República del Uruguay. — Requisito del baño garrapaticida.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1915.

Considerando:

Que las autoridades sanitarias del Gobierno de la República Oriental del Uruguay, exigen que los bovinos importados de la República Argentina, cuando procedan de zonas de garrapata, se encuentren además de bañados completamente libres de garrapata.

Que esta exigencia implica la modificación de la disposición reglamentaria que rige desde el 15 de Marzo de 1903, y en virtud de la cual los animales exportados a aquel país deberían únicamente presentarse acompañados por un cirtificado que comprobara haber sido bañados; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ganadería,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º A contar desde el 1º de Enero de 1916, los animales bovinos que se exporten de establecimientos infectados de garrapata a la República Oriental del Uruguay, deberán ser acompañados de un certificado en el que conste que los animales han sido bañados en un bañadero oficial y que se encuentran sin garrapata.

Art. 2º Modifícase el inciso c), del artículo 135 del Reglamento de Exportación, y queda autorizada la Dirección General de Ganadería, para expedir las instrucciones necesarias para la aplicación de este decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA
Horacio Calderón

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura.— Palacio de Justicia. — Rescisión del contrato.

Excmo. señor:

En vista del acta de la referencia y lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la Ley de Obras Públicas, y no habiendo el contratista proseguido los trabajos dentro del plazo de la intimación hecha por Decreto de 9 de Agosto ppdo., corresponde decretar la rescisión del contrato por culpa del contratista.

La Dirección General de Arquitectura, debe invitar al contratista a ponerse de acuerdo sobre los precios trabajos ejecutados sin precios aprobados y a proceder de acuerdo con el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas, con respecto sólo a esos trabajos si esos precios no pudieran establecerse de común acuerdo.

Sin perjuicio de estas medidas debe encomendarse al Procurador Fiscal respectivo o a esta Procuración, si el P. E., lo creyere conveniente, la iniciación de un juicio por devolución de la suma de dos millones trescientos setenta y ocho mil pesos con 44 cts. moneda nacional, por revisión de los certificados parciales extendidos y pagados por error según resulta de los estudios hechos por la Dirección General de Arquitectura, y la aprobación que ha hecho el Superior Gobierno del certificado 24 de las obras realizadas por la Empresa J. Bernasconi y Cía. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915.

Exp. 8934-P-915. — Visto este expediente sobre las obras del Palacio de Justicia, del que resulta:

1º Que el P. E., dictó el Decreto de Agosto 9 de 1915, en el cual por su artículo 3º, se ordenaba que la Dirección General de Arquitectura, impartiera a la Empresa la orden de proseguir las obras con arreglo al contrato y Ley de Obras Públicas, dentro del plazo improrrogable de treinta días. Que con fecha Septiembre 13 de 1915, esa Dirección por nota al Ministerio daba cuenta que había vencido con exceso el plazo señalado en el decreto recordado y que no había dado cumplimiento a la orden de servicio número 70, por la que le intimaba la prosecución de esas obras.

2º Que con fecha Octubre 7 del corriente año, el señor Procurador del Tesoro, se expide aconsejando a virtud de los antecedentes relacionados, decretar la rescisión del contrato por culpa del contratista.

3º Que en Octubre 20 la sociedad constructora, representada por su apoderado general dol Alfredo Vasena, se presenta al P. E., exponiendo que la Sociedad J. Bernasconi y Cía., está disuelta por fallecimiento de su socio principal por mantado imperativo de la ley, por lo que no puede dar cumplimiento a los mandatos que se le han dirigido, y «cumplir con las órdenes expedidas por el Gobierno Nacional referente a la construcción de las obras del Palacio de Justicia», y

Considerando:

1º Que la empresa constructora J. Bernasconi y Cía., ha sido intimada para que cumpla las obligaciones de su contrato sobre las obras del Palacio de Justicia; Que las razones aducidas por esa empresa para no continuarlas no pueden ser aceptadas por el P. E., desde que no están fundadas en los términos del contrato de la ley civil, ni en la de Obras Públicas. Que en el contrato social, que ha sido agregado al protocolo donde se escrituró el de construcción de la obra, celebrado por don José Bernasconi, don Pedro, don Santiago y don Sebastián Vasena, en 2 de Octubre de 1903, para la obra del Palacio de Justicia que les fué adjudicada, se establece (Arts. 2º y 15), «que la sociedad no tiene término fijo pero su duración debe subordinarse a la recepción del Palacio de Justicia, por el Excmo. Gobierno de la Nación....» y «si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los sobrevivientes y los herederos del socio o socios fallecidos......», Luego, dicho contrato, al determinar las obligaciones de la sociedad adjudicataria prevé el caso ocurrente y lo resuelve expresamente, estableciendo que las operaciones sociales continuarán hasta la terminación de la obra del Palacio de Justicia.

Que la ley civil tampoco es favorable a la tesis de la Empresa, pues el artículo 1758 (numeración antigua) del Código Civil, expresa que la sociedad no se disolverá por fallecimiento de un socio si constare de más de dos socios y si son aplicables las disposiciones de los artículos 1760, 1761, 1762, de la misma numeración. Los actos emergentes del contrato social y que actualmente se substancian, son una consecuencia necesaria de operaciones entabladas antes de la muerte del socio y los socios sobrevivientes y sus herederos, participan plenamente de ellas y es más asertiva esta doctrina, cuando el propio contrato lo establece sin limitaciones y él es para los socios y las partes como la ley misma.

Que en cuanto a la disposición del artículo 66 de la Ley de Obras Públicas, es evidente su inaplicabilidad, por cuanto se ha contratado con una sociedad y no con un particular de modo que el fallecimiento de un socio no puede engendrar como se ha visto, la rescisión del contrato con terceros.

Por estas consideraciones y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase rescindido por culpa de los contratistas, el contrato de construcción del Palacio de Justicia, celebrado con la Sociedad J. Bernasconi y Cía.

Art. 2º La Dirección General de Arquitectura, previa constatación en la forma que corresponda, de los trabajos ejecutados hasta la fecha, proseguirá administrativamente la ejecución de estas obras.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase a la Dirección General de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano.

Dirección General de Arquitectura.— Aceptando la transferencia de contratos de obras.

Excmo. señor:

Resultando del precedente informe que la Compañía a que se hace la transferencia tiene suficientemente acreditada su capacidad técnica con obras en el país, no encuentro ningún inconveniente en que V. E., acceda a lo solicitado con la condición de que la Compañía General de Obras Públicas, al notificarse del decreto de la transferencia, manifieste que conoce y acepta todas las gestiones pendientes de los señores Vinent, Maupas y Jáuregui. —Buenos Aires, Diciembre 3 de 1915. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1915.

Exp. 11264-C-915. — Visto este expediente por el que la Empresa Vinent, Maupas y Jáuregui, contratista para la construcción de los edificios destinados a la Administración Central de Correos y Telégrafos y al Colegio Nacional Central de la Capital, solicita autorización para transferir esos contratos con todos los derechos y obligaciones que de los mismos deriven, a favor de la Compañía General de Obras Públicas,

Considerando:

Que la capacidad técnica y financiera de la compañía cesionaria está acreditada suficientemente por la notoria competencia con que ha llevado a término en forma satisfactoria importantes obras públicas y privadas en el país, habiendo por otra parte justificado estos extremos legales, por ante este Ministerio, con motivo de la construcción que llevó a cabo del edificio destinado al Colegio Nacional de Paraná, y que la fianza del Banco Alemán Transatlántico, que firma esa presentación, es completamente satisfactoria.

Que nada obsta por tanto para deferir a lo solicitado desde que el P. E., por el artículo 25 de la Ley de Obras Públicas se halla facultado para éllo.

Y atento los informes producidos; el precedente dictámen del señor Procurador del Tesoro, y la manifestación hecha por la Compañía General de Obras Públicas, de que conoce y acepta todas las gestiones pendientes de los señores Vinent, Maupas y Jáuregui,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la transferencia que a favor de la Compañía General de Obras Públicas, hacen los señores Vinent, Maupas y Jáuregui, de los contratos por éstos celebrados con el Gobierno Nacional, aprobados con fecha 24 de Octubre de 1913, 14 de Noviembre de 1911 y 11 de Febrero de 1913, referente a la construcción de los edificios destinados al Colegio Nacional Central y Administración Central de Correos y Telégrafos en la Capital, quedando la Compañía cesionaria, como asimismo el Banco Alemán Transatlántico, nuevo fiador propuesto que se acepta, subrogados en todos los derechos y obligaciones emergentes de estos contratos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Direcciones Generales de Contabilidad y Arquitectura, pase a la Escribanía General de Gobierno, a los fines correspondientes.

PLAZA
M. Moyano

Dirección General de Contabilidad.— Manteniendo ciertos viáticos fijos

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1914.

Exp. 8807-C-915. — Visto la nota que antecede referente al mantenimiento de las asignaciones extraordinarias que por distintos conceptos han sido fijadas con anterioridad a diversos puestos en el Ministerio de Obras Públicas, cuyo desempeño lo ha hecho menester, y

Considerando:

Que subsistiendo para el corriente año, las causales por las cuales fueron acordadas, corresponde sea regularizada su situación.
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Mantiénese para el corriente año, las asignaciones extraordinarias mensuales, acordadas por distintos conceptos en virtud de los decretos que se mencionan, a los puestos y por las sumas que a continuación se expresan:

En la Dirección General de Obras Hidráulicas

De Febrero 22 de 1907.

1 Inspector General de las Obras del Puerto de la Capital, Canales de acceso, etc., (antes Jefe de División), pesos 300 moneda nacional.

2 Ingeniero Jefe de la Comisión del Río Paraná Inferior, pesos 300 moneda nacional.

3 Ingeniero Jefe de la Comisión del Río de la Plata Medio pesos 300 moneda nacional.

De 5 de Diciembre de 1908.

4 Dos Médicos en la Inspección del Puerto de la Capital, cada uno, pesos 100 moneda nacional.

De 24 de Marzo de 1909.

5 Jefe Ingeniero de la Sección Talleres, etc., de la Inspección Puerto Capital (antes 2º Jefe de Comisión), pesos 100 moneda nacional.

De 13 de Septiembre de 1911.

6 Director de las Obras del Puerto Militar, pesos 500 moneda nacional.

De 23 de Septiembre de 1911.
7 Director de las Obras del Nuevo Puerto de la Capital, pesos 500 moneda nacional.
8 Ingeniero Jefe de la Comisión Río Paraná Superior (antes Encargado de la Comisión), pesos 200 moneda nacional.
De 26 de Abril de 1913.
9 Subinspector de las Obras del Nuevo Puerto de la Capital, pesos 200 moneda nacional.
De 30 de Septiembre de 1913.
10 Superintendente del Río Bermejo, pesos 700 moneda nacional.
11 Ingeniero 2º Jefe de la Comisión del Río Uruguay, pesos 300 moneda nacional.
De 3 de Agosto de 1914.
12 Ingeniero de 1ª, de las Obras del Nuevo Puerto de la Capital, pesos 150 moneda nacional.
En la Dirección General de Irrigación
De 28 de Octubre de 1911.
13 Inspector de las Obras de Riego en el Río Tercero, pesos 300 moneda nacional.
De 27 de Noviembre de 1913.
14 Contador de la Dirección General, pesos 300 moneda nacional.
En la Dirección General de Arquitectura
De 14 de Mayo de 1913.
15 Director de las obras de la Cárcel de Ushuaia, pesos 400 moneda nacional.
16 Dibujante en las mismas obras, pesos 200 moneda nacional.

Art. 2º Impútese estas asignaciones, como sigue:

A: Presupuesto vigente: las números 1 a 5, inclusive, 8 y 11, al nexo I, Inc. 3, Item 1, Partida 10; las números 15 y 16, al Anexo L, Inc. 1, Item 4, Partida 10; y las números 6 y 10, a Anexo L, Inc. 1, Item 8, Partidas 2 y 17, respectivamente.

A las cuentas que se atienden con fondos que depositan Empresas de construcción en la Dirección General de Contabilidad: «Inspección Puerto Capital», con cargo a la Ley número 5944, las números 7, 9 y 12; «Inspección Dique Río Tercero», con cargo a la Ley número 6546; la número 13; «Inspección Dique Río Tercero», e «Inspección Obras Río Negro Superior», con cargo a la misma Ley número 6546, por partes iguales, la número 14, hasta el 30 de Septiembre último, y en lo sucesivo al Anexo L, Inc. 1, Item 15, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

———

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Nuevo Puerto de la Capital. — Intimando a la Empresa la prosecución de las obras.

Excmo. Señor:

Desde que los recurrentes declaran en su escrito que no invocan razones de orden legal y que el Decreto de 19 de Noviembre ppdo., es inatacable jurídicamente en su parte dispositiva, no me corresponde como asesor legal del P. E., abrir opinión sobre las conveniencias de aceptar la disminución de trabajos y suspensión de obras a que se refieren los recurrentes.

Sin embargo como esa disminución de trabajos y suspensión de obras afectan al contrato y si el P. E. no ha encontrado conveniente celebrar un arreglo con la empresa, correspondería que V. E., le intimara a que ponga los medios de trabajo necesarios para seguir las obras dentro de un plazo que se fijará al efecto de acuerdo con lo establecido en el Art. 68 de la Ley de Obras Públicas. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1915. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915.

Exp. 8544-P-915. — Atento lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas de que la Empresa C. H. Walker y Cía. Ltda., constructora de las obras del Nuevo Puerto de la Capital, ha disminuído grandemente el personal de trabajo.

Y teniendo en cuenta que según lo manifestado por la misma Empresa, es su propósito paralizarlas en breve.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 68 de la Ley de Obras Públicas y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Intímase a la Empresa C. H. Walker y Cía. Ltda., para que dentro del plazo de 10 días ponga los medios de trabajos necesarios a fin de que las obras del Nuevo Puerto de la Capital se prosigan y lleguen a su término dentro de los plazos fijados.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduana de La Plata. — Consulta evacuada

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915.

Exp. 4279-L-915. — R. V. Nº 1454. — Vista la nota de la Aduana de La Plata, en la que consulta si la munición para la carabina Winchester, puede ser considerada como para fusil de guerra y por consiguiente comprendida en la franquicia que consagra el Art. 9 de la Ley Nº 4933; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Decreto de 21 de Julio próximo pasado, establece que la munición de guerra, es la adaptable a las armas que introduce la Nación para su defensa y las que se destinan a las similares que usan los ejércitos de las naciones extranjeras.

Que tal disposición no ha podido referirse sino a la «munición para fusil de guerra», pues ésta es la que únicamente goza de la liberación de derechos que acuerda el Art. 9 de la Ley Nº 4933.

Que de lo manifestado por el Ministerio de Guerra se infiere que el Winchester no ha sido adoptado como arma de guerra por los ejércitos de las principales naciones extranjeras.

Que, por otra parte, es bien sabido que el Winchester solamente se utiliza como arma de defensa en la campaña, empleándose a veces en la caza mayor,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Aduana de La Plata, haciéndole saber que la munición para Winchester está excluída de la franquicia consagrada por el Art. 9 de la Ley Nº 4933, y a los demás efectos pertinentes.

OLIVER.

———

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915.

Exp. 4662-C-915. — R. F. Nº 161. — Vista la nota con que la Aduana de la Capital remite el expediente 222-M de la Oficina de Sumarios, a los efectos del Decreto de 17 de Febrero ppdo; y atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que las razones que fundaron la resolución dictada por el Tribunal de Vistas en la sesión del 5 de Agosto de 1913, concuerdan con el espíritu que ha informado en casos análogos la interpretación del Arancel, pues la partida 365 al establecer para el antiderrapants un aforo más bajo con relación a las demás cubiertas, no ha tenido en cuenta el papel que desempeñan en el coche a que se adaptan, sino su composición con parte de caucho y parte de metal, circunstancia que hacía equitativo una avaluación más baja, ya que ella se establecía a base de un peso y éste tenía necesariamente que recargarse con el de los dientes o labrado de hierro con que tales cubiertas vienen revestidas.

Que las denunciadas por el Vista del Campillo carecen de la condición esencial que se requiere para comprenderlas en la partida premencionada y deben, por lo tanto, despacharse como cubiertas en general de la 363, con prescindencia de su objeto y ateniéndose exclusivamente al material empleado en su fabricación,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución de que se da cuenta, la que sentará precedente.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER.

———

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915.

Exp. 1567-L-1915. — 776-V. — Visto que D. Antonio M. López se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, fecha 12 de Mayo ppdo., por la cual se condenó a la firma social Cilveti y López, antecesora del recurrente, a pagar las sumas de $ 12,46 m/n y pesos 124,60 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por poseer una partida de bebidas alcohólicas sin los valores fiscales que acreditaran el pago del impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho citado en el preámbulo que antecede y que motivó la resolución apelada, se encuentra plenamente probado por el acta de fojas 1 y vuelta del Exp. 393-Sec.-1ª-1915, de Impuestos Internos, agregado.

Que tal hecho importa una infracción al Art. 1º de la Ley 9470 y modificaciones establecidas por la Ley 9647, de la que es responsable el causante en virtud del mandato del Art. 30 de la Ley 3764, aplicable al caso por el Art. 6º de la Ley 9470, ya citada.

Que la penalidad aplicada por la Administración General de Impuestos Internos, se ajusta a lo que para el caso establecen el Art. 6º de la Ley 9470 ya citada y el Art. 36 de la Ley 3764.

Que el interesado no aduce ninguna razón de orden legal en su apelación.

Que las razones de hecho que alega, no son atendibles, por cuanto son contrarias a lo expresamente determinado por el Art. 30 de la Ley 3764.

Por tanto y de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER.

———

Administración General de Impuestos Internos. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915.

Exp. 1742-B-1915. — 777-V. — Visto que la Sra. Josefa R. viuda de Berchialla, se dirige a este Ministerio, apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, fecha 24 de Marzo ppdo., por la cual se le condenó al pago de la suma de $ 759 m/n, en concepto de multa, por poseer una partida de bebidas alcohólicas, sin los valores fiscales que acrediten haberse satisfecho el impuesto correspondiente, y

Considerando:

Que el hecho mencionado en el preámbulo que antecede, se encuentra plenamente comprobado por el acta de fs. 1 y 2 y por propia confesión de la causante.

Que tal hecho importa una infracción al Art. 1º de la Ley 9470.

Que la penalidad aplicada por la Administración General de Impuestos Internos y de la que se recurre en apelación, se ajusta a lo que para el caso determina el Art. 6º de la citada Ley 9470.

Que la recurrente no alega ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la fundamenta, no son atendibles porque, de acuerdo con lo que dictamina el Señor Procurador del Tesoro «No se pueden tomar en cuenta las circunstancias personales que alega la interesada sobre su misión en el cumplimiento de sus obligaciones legales»,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Impuestos Internos para su conocimiento y efectos.

OLIVER.

———

Administración Sanitaria y Asistencia Pública. — Multa sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915.

Exp. 4650-A-915. — R. V. Nº 1453. — Vista la nota de la Dirección General de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, en la que solicita se le devuelva la suma de $ 40,90 m/n, que abonó en la Aduana de la Capital en concepto de multa de 5 % por demora en la finiquitación del manifiesto Nº 94.130; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que las causales aducidas por la repartición peticionante, son inadmisibles.

Que, esto no obstante, teniendo en cuenta que la demora en la finiquitación del manifiesto de referencia sólo ha excedido en un día el plazo fijado por el Art. 5º de la Ley Nº 8878, es equitativo exonerar por excepción, la multa impuesta a dicho documento,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto por excepción y sin que el hecho siente precedente, la multa de 5 % impuesta al manifiesto Nº 94130 y concédese la devolución de la suma de $ 40,90 m/n, abonada en tal concepto.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

OLIVER.

———

Arteaga Eugenio. — Conmutación de pena

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915.

Exp. 4846-A-915. — R. V. Nº 1449. — Vista la solicitud del Sr. Eugenio Arteaga, en la que pide se reconsidere la resolución de fecha 26 de Noviembre ppdo., por la cual se confirmó la de la Aduana de Rosario que elimina su firma del Registro de Despachantes; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la pena impuesta en la resolución recurrida se ajusta a las constancias del sumario que corre agregado.

Que, esto no obstante, teniendo en cuenta que el recurrente viene ejerciendo la profesión de despachante de Aduana desde hace más de veintisiete años y que las transgresiones al Decreto de Mayo de 1912, no han perjudicado los intereses fiscales, es equitativo reducir la pena impuesta por la resolución precitada,

SE RESUELVE:

Conmútase la pena de eliminación de la firma del Señor Eugenio Arteaga del Registro de Despachantes impuesta en la resolución de 26 de Noviembre último, por la de suspensión por el término de tres meses, con prevensión de que en caso de reincidencia le serán aplicadas con todo rigor las disposiciones vigentes.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

OLIVER.

———

Compañía Tierras, Maderas y Ferrocarriles «La Forestal». — Introducción de materiales al amparo de la Ley Nº 4715.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915.

Exp. 5138-S-1915. — R. V. Nº 1442. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas con la que eleva para su aprobación un estado demostrativo de los materiales introducidos por la Compañía Tierras, Maderas y Ferrocarriles «La Forestal» Ltda., al amparo de la Ley Nº 4715, durante el año 1914; atento lo informado, y

Considerando:

Que los materiales de referencia han sido empleados en la construcción y explotación de la línea férrea de Piracuacito a Colonia Guillermina, con lo que se les ha dado el destino de ley,

SE RESUELVE:

Apruébase el estado de que se trata.

Pase a la Aduana de la Capital, para su archivo.

E. AGUSTÍN PINEDO.

———

Clarke Charles L. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915.

Exp. 4930-C-915. — R. V. Nº 1448. — Vista la solicitud del Sr. Charles

L. Clarke, en la que pide se le permita exportar 2.000 toneladas de metales viejos con zinc, plomo, estaño, bronce y cobre; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 9652 prohibe la exportación de los metales de referencia.

Que las razones aducidas no son suficientes para autorizar el permiso que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Resolución sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915.

Exp. 5115-D-915. — R. V. Nº 1444. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en la que indica la conveniencia de aplazar el cumplimiento de la resolución de fecha 11 de Octubre último, por la cual se autorizó la inversión de $ 3.600 m/n en la compra de 20 tiras de cadenas para guinches, y

Considerando:

Que el saldo del Item al que debe imputarse la erogación de referencia sólo alcanza a cubrir los gastos más indispensables para el servicio del Puerto,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución número 1184 de fecha 11 de Octubre del año en curso.

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

OLIVER.

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Adquisición de libros y formularios.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915.

Exp. 5116-D-915. — R. V. Nº 1455. — Vista la nota de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires en la que solicita se le autorice para adquirir en licitación privada los libros y formularios que la Receptoría del Puerto debe poner en uso el día 1º de Enero de 1916, y

Considerando:

Que el valor de los artículos de referencia asciende aproximadamente a la suma de ($ 3.000 m/n) tres mil pesos moneda nacional.

Que el Art. 13 de la Ley número 8389 autoriza la adquisición en licitación privada de los elementos necesarios para la explotación del Puerto, siempre que su importe no exceda de $ 10.000 m/n,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para adquirir en licitación privada los libros y formularios detallados a fs. 1 y 2 con destino a la Receptoría del Puerto, debiendo deducirse esos artículos de los comprendidos en la licitación general ordenada con fecha 30 de Noviembre último.

Comuníquese y pase a la expresada repartición, a sus efectos.

OLIVER.

Dirección General de Rentas. — Adquisición de banderas

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915.

Exp. 4806-I-915. — R. V. Nº 1456. — Vista la nota de la Inspección General de Rentas en la que pide autorización para licitar la confección de 290 banderas de tres metros de largo y 290 de ochenta centímetros; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que es necesario renovar las banderas que utilizan las dependencias aduaneras,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Inspección General de Rentas, para sacar a licitación pública, por el término de treinta días, y con arreglo al pliego de condiciones corriente a fojas once, la confección de 290 banderas de tres metros de largo y 290 de ochenta centímetros, con destino a las dependencias aduaneras de la República.

Comuníquese y pase a la expresada repartición, a sus efectos.

OLIVER.

Dodero Hermanos. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915.

Exp. 4038-D-1915. — R. V. Nº 1440. — Vista la solicitud de los Sres. Dodero Hermanos, en la que piden devolución de $ 90,30 m/n, oro sellado abonados por derecho de permanencia y muelle del vapor «Wamby», correspondientes a los días 2, 3, 4 y 5 de Octubre último en que no pudo salir del puerto por falta de agua siendo su calado de 23,9; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que durante los referidos días el agua existente en el Puerto registrada por el mareógrafo superó la cantidad de 24 pies.

Que en consecuencia la detención del vapor «Wamby» no es imputable a la circunstancia aducida por los recurrentes,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Dodero Hermanos. — Reclamo improcedente

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915

Exp. 4116-D-915. — R. V. Nº 1450. — Vista la presentación de los señores Dodero Hermanos, reclamando del cargo que les ha formulado la Sociedad Puerto del Rosario en concepto de diferencias de derechos de entrada correspondientes al vapor inglés «Leitrim»; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el referido vapor entró al Puerto de San Lorenzo el 22 de Octubre de 1912, procedente del de Buenos Aires, con objeto de completar el cargamento de cereales que conducía para el exterior, liquidándosele los derechos de entrada como a buque en lastre.

Que por Resolución de fecha 15 de Marzo ppdo., se estableció que la tarifa fijada en el inciso a) Art. 1º del Decreto de Mayo 1º de 1911, no corresponde a los buques cuyo cargamento esté constituído por frutos o productos del país, tomados en las Aduanas de la República, siendo indispensable para su aplicación que al formalizar su entrada en el puerto, lo haga conduciendo carga de importación, o sea la embarcada en los puertos de procedencia.

Que estando aclarada la disposición referida, la Empresa del Puerto del Rosario, no ha debido formular con fecha 25 de Octubre último, el reparo de que se reclama, puesto que ya habían desaparecido las dudas que existían anteriormente, respecto al alcance de las tarifas en cuestión,

SE RESUELVE:

Hágase saber a la Empresa del Puerto del Rosario que el reparo de que reclaman los Sres. Dodero Hermanos, es improcedente.

Pase a la Aduana del Rosario para la notificación y demás efectos.

OLIVER

Favaro Carlos E. — Multa sin efecto

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915.

Exp. 4519-F-1915. — R. V. Nº. 1451. — Vista la solicitud del Sr. Carlos E. Favaro, en la que pide se deje sin efecto la multa de 2 % impuesta al manifiesto número 108.439, el cual fué presentado fuera del término prescripto por el Art. 114 de las Ordenanzas de Aduana, por haberse recibido con retardo los conocimientos respectivos; atento lo informado, y

Considerando:

Que el manifiesto de referencia se presentó dentro del plazo fijado por la Resolución de fecha 11 de Octubre del corriente año,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la multa de 2 % impuesta al manifiesto número 108.439.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER.

Inspección General de Rentas. — Informe aprobado

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915.

Exp. 3570-I-1915. — R. V. Nº 1439. — Vista la nota con que la Inspección General de Rentas remite el informe del Inspector Sr. Carlos Alcain, referente a la visita practicada a la Aduana del Rosario, y

Considerando:

Que la marcha de la repartición es regular, y las pequeñas deficiencias de detalle notadas, se subsanarán con las instrucciones dejadas por el Inspector visitante,

SE RESUELVE:

Apruébase la inspección de que se da cuenta y dése al archivo, previo desglose de los balances corrientes a fojas 18 y 19, que se reimtirán a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Legación de Noruega. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915.

Exp. 4992-N-915. — R. D. Nº 319. — Vista la nota de la Legación de Noruega, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de cinco bultos, conteniendo libros y objetos enviados por las damas de Noruega para ser distribuído entre los tripulantes de los buques escandinavos durante las fiestas de Navidad; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que el Art. 9 de la Ley Nº 4933, exonera de derechos de importación a los libros impresos.

Que los demás objetos comprendidos en la nota de la Legación de Noruega, no están exonerados de derechos por ley alguna.

Que el Poder Ejecutivo carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la Ley de Aduana o leyes especiales (Art. 11 de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho de un cajón conteniendo libros, llegados en el vapor «Cometa», a la consignación de la Iglesia de Noruega.

Hágase saber al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, que por las consideraciones que anteceden, este Departamento se ve en la imposibilidad de conceder la franquicia que solicita la Legación de Noruega para la totalidad de las mercaderías comprendidas en la nota de fecha 7 del corriente mes, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER.

Legación de Suiza. — Libre despacho

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915.

Exp. 5157-S-1915. — R. D. Nº 320. — Vista la nota de la Legación de Suiza, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de un cajón marca A. S, F. Nº 9513, conteniendo un piano para el uso particular del Cónsul de Suiza en Córdoba, Sr. Bernardo Fuchs, llegado en el vapor «Espagne»; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y a título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

E. AGUSTÍN PINEDO

Louis Dreyfus y Cía. — Concesión de una fracción de terreno

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915.

Exp. 4819-D-1915. — R. V. Nº 1417. — Vista la solicitud de los Sres. Louis Dreyfus y Cía., en la que piden se les conceda una fracción de terreno de 500 metros cuadrados en el Dique número 2 del Puerto de la Capital, con destino a depósito de cereales, sobre planchadas; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese a los Sres. Louis Dreyfus y Cía., una fracción de terreno de (500 mts. cds.) quinientos metros cuadrados, en el costado Este del Dique Nº 2, con destino a depósito de cereales en planchadas, debiendo satisfacerse la tarifa fjaida en el inciso a) del artículo 4 del Decreto de fecha 3 de Marzo del año en curso.

La presente concesión reviste carácter precario, y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

OLIVER.

Ministerio de Guerra. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915.

Exp. 4861-G-915. — R. V. Nº 1442. — Vista la nota del Ministerio de Guerra, en la que solicita se exima del pago de eslingaje a los elementos que remite el Arsenal de Guerra a Diamante, con destino al Regimiento 3 de Artillería Montada; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que los materiales de referencia son descargados con los elementos de que dispone la Receptoría de Diamante.

Que, en consecuencia, el eslingaje que cobra la Receptoría nombrada, solamente representa la retribución del servicio prestado a las mercaderías,

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio de Guerra manifestándosele que por las consideraciones expresadas, este Departamento se ve en la imposibilidad de deferir a lo pedido en la nota fecha 2 del corriente mes.

OLIVER

Mosse José P. — Presentación archivada

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915.

Exp. 4783-M-915. — R. V. Nº 1441. — Vista la presentación del Sr. José P. Mosse, en la que solicita se le autorice para vender toda clase de mercaderías nacionalizadas a los pobladores de las islas comprendidas dentro de los límites de las Receptorías de Diamante por el Norte y las de Campana y del Tigre por el Sur; atento lo informado, y

Considerando:

Que el recurrente no ha contestado la vista que le fué conferida con fecha 6 del corriente, lo que importa el desestimiento de la gestión iniciada, la que, por otra parte, no puede ser mantenida indefinidamente,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de San Nicolás, para su archivo, previa reposición de sellos.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Moyano Vicente J. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915.

Exp. 1775-M-1915. — 775-V. — Visto que el Sr. Vicente J. Moyano, se presenta pidiendo reconsideración de lo resuelto por este Ministerio con fecha Noviembre 26 ppdo., en el expediente Nº 1641-M-1915, por el cual se denegó al recurrente autorización para abonar en cuotas mensuales de $ 150 m/n, la suma de $ 13.483,15 de igual moneda, que adeuda a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en concepto de déficit en los valores de sellado que manejaba como Jefe de la Sucursal 22 de Correos y Telégrafos, y

Considerando:

Que el recurrente no aduce ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses, ni ninguna razón de hecho que no se haya tenido en cuenta al dictar la resolución citada,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución recurrida.

Publíquese, comuníquese y pase a la Contaduría General, para que, previa reposición de sellos, notifique al interesado, y cumplido, agregue estos obrados a sus antecedentes.

OLIVER

Péndola Estanislao. — Exportación de gomas

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915.

Exp. 4908-P-1915. — R. V. Nº 1453. — Vista la presenatción del Sr. Estanislao Péndola, pidiendo se le permita exportar 800 toneladas de gomas en desechos, provenientes de cubierats de cámaras de ruedas de automóviles; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe disposición legal alguna que prohiba la salida del país de los artículos de referencia.

Que, por consiguiente, este Ministerio no tiene por qué dictar resolución alguna en la solicitud que antecede,

SE RESUELVE:

Hágase saber al recurrente por intermedio de la Aduana de la Capital y archívese en la misma, previa reposición de sellos.

OLIVER

Renuncia y Nombramiento

797

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915.

Vista la renuncia presentada; y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Acéptase con fecha 1º del corriente mes, la renuncia interpuesta por el Guardacostas de la Aduana de Paso de los Libres, D. Manuel Alferacin; y nómbrase en su reemplazo, con anterioridad a la misma fecha, a D. Juan Francisco Aracama.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

OLIVER

Receptoría de Rentas de Campana y San Pedro. — Provisión de capas impermeables para lanchas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915.

Exp. 4262-S-915. — R. V. Nº 1443. — Visto el pedido formulados por las Receptorías de Rentas de Campana y San Pedro, sobre provisión de capas impermeables para las lanchas al servicio de las mismas; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la adquisición de las capas de referencia es indispensable.

Que de los presupuestos que al afecto se acompañan, resulta más conveniente el del Sr. Antonio Moscatelli, quién se compromete a proveer las capas solicitadas por la suma total de pesos 130 m/n,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Inspección General de Rentas para adquirir del Sr. Antonio Moscatelli, las capas impermeables solicitadas por la Receptoría de Campana y San Pedro, con destino a las lanchas de servicio en las mismas, por la suma total de ($ 130 m/n) ciento treinta pesos moneda nacional.

La erogación que se autoriza será imputada al Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Noviembre ppdo

Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Contabilidad y pase a la Inspección General de Rentas, a sus efectos.

OLIVER

Sociedades Importadoras Productos Cinzano y Cooperativa Nacional de Consumos, etc. — Pago de mercaderías substraídas.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915

Exp. 4182-D-1915. — R. V. Nº 1415. — Vistos estos expedientes en que las Sociedades Importadora Productos Cinzano y Cooperativa Nacional de Consumos y Sr. J. Dreher, solicitan se les abone el valor de las mercaderías que les fueron substraídas del Depósito Sección O del Dique Nº 1, en el cual se encontraban almacenadas, y se les devuelva el importe de los derechos correspondientes a las mismas; atentos los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de las actuaciones producidas, resulta plenamente comprobada la substracción de las mercaderías de que se trata.

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 283 de las Ordenanzas de Aduana, el Fisco debe responder a los consignatarios por las mercaderías que sufran deterioros o sean hurtadas de los depósitos fiscales.

Que los empleados que resultaron culpables de los robos cometidos en el depósito de referencia, deben reintegrar al Fisco las sumas que éste tenga que indemnizar a los consignatarios de las mercaderías, como lo determina el Art. 291 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Accédese a lo solicitado por el señor J. Dreher y Sociedades «Cooperativa Nacional de Consumo» e «Importadora Productos Cinzano»,

La Contaduría General tomará nota, a los efectos establecidos en la Ley de Contabilidad, de las sumas que se abonen en concepto de mercaderías substraídas del Depósito Sección O del Dique Nº 1.

Comuníquese y pase a la Oficina de Contabilidad para que extienda las órdenes de pago correspondientes.

OLIVER

Separación y nombramiento

798

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915

Visto lo pedido; y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Sepárase de su puesto, con fecha 6 del corriente mes, por irregularidades cometidas en el desempeño de su puesto, al Guardacostas de la Aduana de la Capital, D. Juan E. Cuenca; y nómbrase en su reemplazo, con antigüedad a la misma fecha, a D. Pedro Anitúa.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

OLIVER

Ministerio de Guerra

Colegio Militar. — Premio anual Pro-Patria, al Sargento José A. Amicarelli.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915.

Vista la precedente nota del Colegio Militar (C 21036) comunicando a quien corresponde el premio anual determinado por el Nº 67 del R. C. M.,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Hacer saber al Ejército que el Sargento José A. Amicarelli, se ha hecho acreedor al premio anual instituído por la «Asociación Pro Patria de Señoritas», por haber obtenido la más alta clasificación de egreso.

2º Publíquese, etc.

ALLARIA.

Cambio de asiento de la 7ª Brigada de Infantería

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915.

Habiendo demostrado la práctica que el asiento del Comando de la 7ª Brigada de Infantería en Río IV, produce demoras en el diligenciamiento de los asuntos en que debe intervenir, y considerando que no hay inconveniente para que sea instalado en la Ciudad de Córdoba, donde se encuentra acantonado el R. 13, que forma aprte de la Brigada, en cuyo cuartel puede funcionar sin ocasionar erogaciones; visto lo solicitado al respecto por el Comando de la IV Región Militar (R 20408), y de acuerdo con lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Trasládase a la Ciudad de Córdoba el asiento de la 7ª Brigada de Infantería.

2º Publíquese, etc.

ALLARIA

Escuela de Aviación Militar. — Se da por terminada la misión de los miembros de la Comisión Técnica.

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915.

Vista la R. S. de fecha 12 de Octubre de 1912 (B. M. 3385), por la cual se designaba para integrar la Dirección Técnica de la Escuela Militar de Aviación, determinada por el artículo 3º del Reglamento aprobado por S. D. de fecha 14 de Septiembre del mismo año (B. M. 703), a los socios «Aero Club Argentino», Ingenieros don Alberto R. Mascías, don Jorge Duclout y don Horacio Anasagasti y Tenientes Coroneles don Martín J. López y don Enrique Mosconi; teniendo en cuenta la precedente nota (A. 21252) del «Aero Club Argentino» en la cual considera que dicha Dirección ya no tiene razón de ser en mérito a que el expresado Instituto cuenta con los elementos técnicos suficientes para su buen desenvolvimiento, y

Considerando:

1º Que es notoria la eficiencia de los servicios prestados al Ejército por esa Comisión, cuyo celo patriótico y consagración desinteresada permitió convertir en hermosa realidad lo que entonces se exteriorizara como una honda aspiración nacional;

2º Que si bien es cierto que esa Comisión Técnica ya no tiene razón de existir como cuerpo asesor de la Escuela Militar de Aviación, no es menos evidente que esta independencia técnica de dicha Escuela es el fruto de la fecunda cuanto inteligente labor desarrollada por esos miembros del «Aero Club Agentino», quiénes, con miras levantadas y perseverante esfuerzo, supieron vencer todos los obstáculos que surgieron en la gestación de la aviación militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Dar por terminada la misión encomendada a los señores Ingenieros don Alberto R. Mascías, don Jorge Duclout y don Horacio Anasagasti y Tenientes Coroneles don Martín J. López y don Enrique Mosconi que formaban la Comisión Técnica de la Escuela Militar de Aviación, juntamente con el malogrado presidente del «Aero Club Argentino», Ingeniero Jorge Newbery.

2º Dar las más expresivas gracias a los nombrados señores por la eficiente acción desarrollada en pro de los progresos definitivos alcanzados por la mencionada Escuela.

3º Aceptar el patriótico y desinteresado ofrecimiento del «Aero Club Argentino», para utilizar sus importantes servicios en caso que llegaran a necesitarse, ya que la mencionada Asociación manifiesta en su comunicación que queda a las completas órdenes del Ministerio de Guerra.

4º Remitir copia de la presente Resolución al señor Presidente del «Aero Club Argentino», para que llegue a conocimiento de los interesados.

5º Publíquese, etc.

ALLARIA

Ipola Emilio de (Mayor). — Pase.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915.

Vista la presente nota del señor Jefe de la 3ª División del Gabinete Militar,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a revistar como agregado al Gabinete Militar, el Mayor Emilio de Ipola, procedente de la 3ª División del Gabinete Militar.

2º Comuníquese, publíquese y agréguese en el legajo personal del causante.

ALLARIA.

Nombramiento

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915.

De acuerdo con la precedente propuesta (I. 20951) de la Intendencia de Guerra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Nómbrase Escribiente de la Sección Corte y Confección de la Sastrería Militar, al ciudadano Carlos Alejandro Iribarne, con la remuneración mensual de pesos 80 moneda nacional que se imputará al producido de dicha Sastrería, en reemplazo de Francisco San Miguel, que se ha incorporado al Ejército.

2º Publíquese, etc,

ALLARIA

Pases

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915.

Visto el Nº 5 de la Superior Resolución inserta en el Boletín Militar Nº 4322 (1ª Parte),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasen a revistar, como «Agregados» al Estado Mayor del Ejército, por el término de un año, el Mayor Julio C. Costa, Capitán Antonio Cabo y Teniente 1º Gustavo de Olazábal.

2º Comuníquese, publíquese, etc.

ALLARIA.

Ministerio de Marina

Promoción de aprendices foguistas

Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915.

Visto el resultado obtenido por los aprendices foguistas sometidos a examen de egreso y existiendo vacantes,

El Ministro de Marina—

RESUELVE:

1º Promover al empleo de Foguistas a los aprendices: Luis Carlinos, Secundino Quiroz, Silvestre Falcón, Nicolás Lineras, Manuel V. Fornos, Carlos Zarza, Bernabé Espíndola, Eusebio Maidana, Manuel Solís, Carlos Zalaschi, Felipe Enrique León, Antonio Bocafusco y Antonio Corzo, que obtuvieron la clasificación reglamentaria.

2º La Dirección General del Personal extenderá las patentes correspondientes.

3º Publíquese, etc.

J. P. SÁENZ VALIENTE

Ministerio de Agricultura

Colonia Indígena de Cóliqueo. — Bolsas para el levantamiento de la cosecha.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915.

Visto este expediente (7403 A. 1915), en el que el Interventor de la Colonia Indígena de Coliqueo solicita el auxilio de este Departamento para levantar la cosecha en la misma, atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

SE RESUELVE:

Facilitar al señor Interventor de la Colonia Indígena de Coliqueo para el levantamiento de la cosecha en la misma, las 50.000 bolsas que tiene disponibles la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola.

Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

H. CALDERÓN

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Autorización para efectuar una perforación en la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915.

Visto este expediente en el que don Francisco L. Bavastro solicita una perforación en busca de agua en un campo de su propiedad situado en la Provincia de Córdoba entre las Estaciones Cruz del Eje y Huascha y considerando:

Que el solicitante busca el agua para hacer cultivable el terreno y para instalar un aserradero.

Que ofrece sufragar de su peculio todos los gastos, calculados aproximadamente en 6.000 pesos para una perforación de 200 metros.

Que se cuenta con una máquina perforadora disponible, faltando fondos para utilizarla por cuenta del Estado.

Que además, dicha perforación importa una investigación que ofrece interés general para la región; y de acuerdo con lo inofrmado por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología,

SE RESUELVE:

Autorizar a la citada Dirección a realizar la perforación de referencia, siendo a cargo del señor Bavastro todos los gastos que la misma origine.

Publíquese y pase a la Direción General de Minas, Geología e Hidrología, a sus efectos.

H. CALDERÓN

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología. — Sobre pedido de nulidad de un permiso de substancias de 1ª categoría.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915.

Visto este expediente (4634-M-1915, en el que don Palmiro Milani pide la nulidad

de un permiso de cateo de subtancias de primera categoría y de solicitudes de exploración de las mismas subtancias minerales, por cuanto comprendiendo el uno y las otras tierras de su propiedad que los interesados dijeron ser tierras fiscales - no se le ha citado y oído durante las respectivas tramitaciones, y

Considerando:

Que la cuestión que se trae ahora ante el Ministerio fué planteada anteriormente ante la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, cuya resulución desfavorable para el señor Milani, a quién se notificó debidamente, no fué apelada dentro del plazo fijado por el Decreto de fecha de 27 de Junio de 1912, por lo cual quedó consentida;

Aun cuando no mediara esta circunstancia que hace improcedente, por buenas razones de forma, la petición actual, la resolución de la cuestión principal no sería favorable a la tesis que el recurrente sostiene.

En efecto, la citación personal del propietario de un terreno, previa a la concesión de un cateo de substancias de primera categoría, no es una formalidad de tanta importancia como para anular después el permiso concedido, tanto más si el error proviene, como ocurre en el caso en cuestión, de haberse atribuído al Estado la propiedad de una tierra no habitada, cultivada ni cercada, vecina a otras tierras fiscales.

La no citación del verdadero propietario no importa, por lo demás, un hecho irreparable. El propietario puede hacer valer, con la misma eficacia siempre que ocurra en tiempo, los derechos que al principio pudo alegar, y entre los cuales no figura el de oponerse a la concesión de un cateo de substancias de primera categoría.

Si el propietario no puede oponerse por su sólo título de propietario, a la concesión del cateo, y en cambio puede hacer valer sus demás derechos derivados de aquel carácter, ¿qué otro interés puede alegar para pedir la nulidad de una concesión que no le perjudica?

El único interés que podría en tales circunstancias determinar la gestión del propietario, y que en el caso concreto la motiva, sería realmente ilusorio. La nulidad de la concesión dejaría siempre en pie la prioridad de la solicitud frente a la que el propietario hubiera presentado después con el mismo objeto, resultando así, si se anulara la concesión, que la única consecuencia sería una nueva tramitación del todo inútil que al retardar, sin ventaja para nadie, las labores del explorador, contrariraría en realidad los propósitos más serios de la legislación minera.

Conviene advertir por último, que la conclusión que se acepta, ni permite la violación de la ley, desde que, a pesar de ella, no se dará curso como antes, a las solicitudes que no consignen el nombre y residencia del propietario, ni deja del todo impune al explorador que, voluntariamente o por error, indicase como propietario a quien no lo es.

En tal caso, en efecto, el explorador correría al albur nada agradable por cierto, de que el propietario del suelo le impidiese comenzar los trabajos o le obligase a interrumpirlos, por intermedio de la autoridad minera, en uso del derecho que le acuerda el artículo 30 del Código, de exigir previamente una fianza por las indemnizaciones a que hubiere lugar; derecho que, como se entiende, podría hacerse valer o limitarse de acuerdo con las circunstancias particulares de cada caso.

Por estas consideraciones, las del Ingeniero Vatin en el informe que la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología hace suyo y las del señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Declarar firme la resolución de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología y que en general, no es causa bastante para anular una concesión de exploración y cateo de substancias de primera categoría, el que en la solicitud originaria se haya designado como propietario a quién no le es y por esta causa no se haya citado personalmente al verdadero propietario.

Comuníquese, publíquese y archívese.

H. CALDERÓN

Escuela de Agricultura de Puerta de Díaz. — Actos de propaganda aprobados.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915.

Visto este expediente (7238-E-1915), en el que la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas da cuenta de la propaganda realizada por el Director de la Escuela de Agricultura de Puerta de Díaz, Ingeniero Agrónomo Julio Sánchez, a efectos de la incorporación de alumnos, del ofrecimiento de ocho becas al Consejo de Educación de Jujuy, a fin de que éste las adjudique a los aspirantes que reunan mejores condiciones y del subsidio de cien pesos mensuales que, por indicación del citado Director, dará el Gobierno de esa Provincia con destino a ser distribuído, como un estímulo entre los becados que acrediten contracción al trabajo y al estudio,

SE RESUELVE:

Aprobar los actos indicados realizados por el Ingeniero Agrónomo D. Julio Sánchez, Director de la Escuela de Agricultura de Puerta de Díaz.

Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

H. CALDERÓN.

Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba. — Beca a un alumno

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915.

Visto este expediente (7253-E-1915), en el que la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas eleva una solicitud de beca para el alumno pensionista de primer año de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, D. Luis R. Vicat, formulada por el Director de aquel establecimiento como estímulo por las condiciones de conducta y laboriosidad puestas de manifiesto por el joven mencionado,

SE RESUELVE:

Acordar al alumno pensionista de primer año de la Escuela de Agricultura y Ganadería de Córdoba, D. Luis R. Vicat, como premio a sus méritos y con antigüedad al 1º de Enero último, la beca solicitada a su favor por el señor Director del mencionado establecimiento.

Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

H. CALDERÓN

Escuela del Hogar Agrícola.—Beca del Consejo Superior de Educación de la Provincia de Corrientes.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas da cuenta de que el Consejo Superior de Educación de la Provincia de Corrientes, de acuerdo con una invitación de la misma, ha resuelto destinar la suma de cien pesos mensuales en concepto de beca a una maestra o profesora normal que quiera seguir estudios en la Escuela del Hogar Agrícola Ramón Santamarina del Tandil y que dicho Consejo designará; atento lo informado por la citada Dirección,

SE RESUELVE:

Aceptar en la Escuela del Hogar Agrícola Ramón Santamarina, a efectos de seguir estudios en la misma, a la señorita que designe el Consejo Superior de Educación de la Provincia de Corrientes, de acuerdo con lo expuesto precedentemente.

Publíquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas.

H. CALDERÓN

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen.

Exp. V-1576-915. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura: El que subscribe, José Varela Gil, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Alsina 1480, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados, ni labrados ni cercados, y cuya propiedad supongo es del Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas, situada en el Territorio Nacional del Neuquen, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el kilómetro 1276 del F. C. S. de Buenos Aires a Zapala se tirará una línea de E. O. hacia el O. y de longitud de 10.500 metros (diez mil quinientos metros). — Desde el extremo de esta línea se tirará una perpendicular hacia el Norte y en dirección N. S. verdadero de 4.000 metros (cuatro mil metros de longitud), cuyo punto terminal será el vértice S. E. del rectángulo. — Desde ese vértice se tirará una línea hacia el Norte y rumbo Norte Sud verdadero, de 8.000 (ocho mil metros) de longitud, y otra línea hacia el Oeste y rumbo Este Oeste, de 2.500 metros de longitud. — De la terminación de estas dos líneas así expresadas, se tirarán paralelas cuyo conjunto formará un rectángulo de 8.000 metros por 2.500 metros. — En la exploración se emplearán los siguientes elementos de trabajo, a saber: cuatro hombres con herramientas apropiadas hasta tanto pueda instalarse una máquina de perforación de capacidad normal de quinientos metros, con todos los enseres necesarios. — Es justicia. — José Varela Gil. — Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Octubre de mil novecientos quince, a las dos pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Octubre 29 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretairo. — Buenos Aires, Diciembre 1º de 1915. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Neuquen, presentada por don José Varela Gil. — La solicitud ha quedado en forma después que el recurrente, por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno, con fecha 24 de Noviembre de 1915, a las tres cuarenta y cinco pasado meridiano, hubo rectificado la ubicación de su pedimento. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que ocupará en la exploración cuatro operarios con herramientas apropiadas, hasta tanto pueda instalarse una máquina de perforación normal de quinientos metros, con todos los enseres necesarios. — A juicio de esta Oficina, los elementos de trabajo y personal declarados, son suficientes para efectuar la exploración. — La zona solicitada deberá ubicarse en forma de rectángulo de ocho mil metros (8.000 m.) de longitud en dirección Norte-Sud, por dos mil quinientos metros (2.500 metros) de ancho, tal que su vértice Sudeste se halle situado en la intersección de una recta de dirección N—S, que pasa a once mil quinientos metros (11.500 m.) al Oeste del punto kilométrico 80 (Km. 80) del Ferrocarril del Sur en su ramal del Neuquen a Las Lajas, con otra recta de dirección E.—O., que pasa a cuatro mil metros (4.000 m.) al Norte del kilómetro 81 de la misma línea. — En estas condiciones, estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, ... — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quién corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermite*, Director General.

Nº 369-v-7 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

011438-R-915. — Diciembre 9 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril de Rosario a Puerto Belgrano presenta a la aprobación las tarifas C 27 y C 28 para granos a Rosario y Puerto Militar desde las estaciones que en las mismas tarifas se mencionan.

Teniendo en cuenta que se trata de la reproducción de las actuales tarifas números C 18 y C 22, con las diferencias siguientes: que en las nuevas tarifas se suprimen los precios para avena en razón de que han desaparecido las causas que motivaron su fijación y cuya reforma implica un aumento entre pesos 0,04 y pesos 0,59 moneda nacional, cada 1000 Kgs. afectando éste aumento a la tarifa C 27 a las estaciones comprendidas desde El Peregrino hasta Mauras y a la de tarifa C 28 a las estaciones Bathurst hasta Nueva Suiza; que la tarifa C 22 se suprime su aplicación a Mucile a Solier debido a que el tráfico de granos se dirige ahora Puerto Militar; que los precios para el lino desde B. Hondo hasta Maurel se aumenta desde pesos 0,13 hasta pesos 1,71 moneda nacional los 1.000 Kilogramos, en la tarifa C 28, reforma que obedece a la falta de tráfico y por consiguiente se reponen los comunes reducidos.

Atento a lo dispuesto y a lo informado por la Inspección General de asuntos comerciales,

SE RESUELVE:

Aprobar las tarifas C 27 y C 23 de que se trata.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

09969-P-915. — Diciembre 9 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación la Tarifa P 109-1, para «Alquiler de Gruas o Guinches», para la carga o descarga de bultos pesados, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de la reproducción de la actual tarifa número 109, ampliada con los precios para máquinas de 5, 10 y 15 toneladas de fuerza, estableciéndose además, en pesos 5 moneda nacional el jornal del hombre que atienda la grúa, como así también las tarifas que regirán para el remolque con locomotora especial y con tres ordinario de carga; y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06983-P-915. — Diciembre 9 de 1915. —Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, somete a la aprobación el adjunto proyecto de aviso por el que se acuerda la rebaja de 20 por ciento sobre las tarifas vigentes desde la estación Achiras a esta Capital, para el transporte de mármol en bruto, piedra de talco y cuarzo, existiendo con ello, probalidad de tráfico y además que pone las canteras a dicho punto en igualdad de condiciones que las de las Vizcachas, y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de aviso de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

04044-P-915. — Diciembre 9 de 1915. —Visto este expediente en el que las Empresas de los Ferrocarriles Pacífico y Gran Oeste Argentino, han resuelto acordar 20 por ciento de rebaja en varias consignaciones despachadas de Buenos Aires a Villa Dolores, y compuestas de útiles destinados al Hospital de Caridad de dicha localidad, y

Atento lo precedentemente informado por la Inspección General de Comercial y Administrativa,

SE RESUELVE:

Conceder la aprobación solicitada.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a veintidós de Diciembre de mil novecientos quince, reunid o en la Caja de Conversión, los Sres. Presidente, Dr. Luis Ortíz Basualdo, Director de turno Dr. Plácido Marín, Secretario, Gerente, Contador y desempeñando funciones de Tesorero, el Jefe de Recuento Sr. Moisés N. Castellanos, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS, en billetes de emisión mayor y menor recibidos por renovación y canje. Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY		BILLETES	IMPORTE
3 Noviembre	de 1887	32	$ 270 —
6 Septiembre	» 1890	5	» 250 —
16 Octubre	» 1891	1	» 100 —
29 Octubre	» 1891	1	» 200 —
8 Enero	» 1894	58	» 790 —
8 Enero	» 1894 B. W. & Cía.	93	» 351 —
20 Septiembre	» 1897	37	» 1.065 —
20 Septiembre	» 1897 B. W. & Cía.	107	» 107 —
20 Septiembre	» 1897 C. S. A.	146	» 146 —
20 Septiembre	» 1897 Contr. Miliani	615.852	» 5.845.710 —
4 Octubre	de 1883 Emisión menor	6	» 3 —
21 de Agosto	» 1890 » »	15	» 7 50
29 Septiembre	» 1891 » »	1	» 0 50
20 Septiembre	» 1897 » »	1	» 0 50
		616.355	$ 5.849.000 50

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.
Luis Ortíz Basualdo, Presidente — Plácido Marín, Director de turno. — Alberto Meyer Arana, Secretario.—Alberto Aubone, Gerente.—Moisés N. Castellanos, tesorero. — Angel Sesma, contador.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Inspección General de Justicia

RECAUDACIÓN DEL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 1915

Boletín Oficial	$ 140 50
Boletín Judicial	» 825 30
	$ 965 80

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el 20 de Diciembre de 1915.

Avilés 2725 — 9,83 x 19,99, pesos 7.500, Edif.

E — Ana Parravicini de Insiarte — A — Adolfo C. Morales.

Alvarez entre Camargo y Padilla — lote 7 — metros cuadrados 240,62, pesos 2.566,80.

E — María de las Mercedes Beristayn de Schliefer — A — Antonio Gallicchio.

Boedo 1190 — 7,79 — 7,79 — 24,16 — 23,72, pesos 8.000, Edif.

E — María de la Cruz Balbina, Josefina y María María Esther Ruiz Moreno y Díaz — A — José Cursi.

Bella Vista entre San Julián y San Matías — lote 11 manz. B — 8,66 x 32,00, pesos 4.000.

E — José Antonio Vázquez — A — Marcos Hojman.

Colpayo entre Rivadavia y Yerbal — lote 5 — 8,66 — 8,41 — 51,95 — 50 35, pesos 12.795,20.

E — Rosa Turri — A — Juan Carlos Morixe.

Carabobo 488 — 8,66 x 19,05, Edificado. — Carabobo esq. Merlo — lote 18 manz. D — 8,66 x 19,05, pesos 4.629.

E — Tomás Eduardo Estrada — A — Domingo Disalve.

Campana entre San Roque y Simbrón — lote 4 manz. E — 8,66 x 41,77. — Campana entre San Roque y Simbrón — lote 5 manz. E — 8,66 x 39,42, pesos 3.900.

E — Luis M. Lamarca Enrique, Jorge Lavalle Cobo, y Marcelo Baelde — A — Elbio A. Coelho y Mackinnon y Algorta.

Camargo entre Alvarez y Arioz — lote 1 metros cuadrados 298,03, pesos 3.974.

E — María de las Mercedes Berystain de Schliefer — A — Arcángelo Blanco.

Directorio entre Carabobo y Pumacahua — lote 5 — 8,66 x 25,98, pesos 3.729.

E — María Repetto de Tasso — A — Damián Granvard.

Lobos entre Laguna y Martínez Castro — lote 46 manz. 17 — 8,666 x 60,49, pesos 3.460,40.

E — Soc, Fomento Urbano en Liquidación — A — Marco Rosito y Mariano Morelli.

Llavallol entre Marcos Sastre y Baigorria — lotes 2 y 3 — Fracc. E — 24.24 — 24,40 — 10,48 — 13,00, pesos 2.289.

E — Jacinto Sicardi (Suc.) y Francisco Sicardi — A — Ernesto Cassina.

Maaz 176 al 78 — 8,66 — 8,66 — 35,75 — 35,93, pesos 18.000, Edificado.

E — Mercedes Horta — A — Francisco Díaz Carrera.

Nueva York 2761 — 8,666 x 42,65, pesos 6.000, Edif.

E — Angel Legnani — A — José Dei Vecchio.

Nazca 1415 esq. Monte Egmont — 32,42 x 31,176, pesos 14.100, Edificado.

E — Julio Jorcino — A — Antonio Busqueto.

Pergamino 949 — 8,66 — 48,19, pesos 4.500, Edif.

E — Santiago Castagnino — A — Ernesto Malfatti.

Pedernera 3650 — 9,22 — 10,82 — 45,68 — 45,68, pesos 2.500, Edificado.

E — Mario Martuiand — A — Manuel Arias Crespo.

Quirno entre Lobos y 2a Lobos — lote 18 manz. 41 — 8,66 — 8,72 — 12.54—11.39, pesos 1.312,43.

E — Prudencia Lugea — A — Aurelio Aguiar.

Rivadavia 2836 al 46 — 21,80 — 21,70 — 72,60 — 72,60. — Jujuy 81 al 91 esq. Victoria 2801 al 2847 — 34,97 — 34,80 — 61,87 — 61,75, todo en pesos 300.000, Edif., (1/3 parte indivisa).

E — Grimoldi Enrique — A — Luis A. y Alberto Grimoldi.

Repúbliquetas 2665 — 8,66 x 51,360 pesos 15.700, Edif.

E — Héctor Giargia — A — Héctor Veronelli,

Santiago del Estero 771 — 10,10 — 9,70 — 43,30 — 45,90, pesos 42.000, Edif.

E — Cirilo Tomás Hurralde — A — María Banchero de Carrero.

San Pedro esq. Pola — lote 1 manzana 20 — 25,676 — 25,676 — 10,97 — 10,262, pesos 1.200.

E — Sebastián Gambaudi — A — Asunción Echeverría de Hormaechea.

Segurola 1718 — 17,32 x 35,90 Edificado — Indio entre Segurola y Bernáldez — lote 11 — manzana 2 — 8,66 x 2 68, pesos 11.000 E. — Clementina Grilhem de Fiti — A. — Alfonso González.

Sapaleri entre Monte Dinero y Monte Egmont — lote 19 — manzana F. — metros cuadr dos 575,10, pesos 7.917,97 E. — Sociedad Pedernales Explotación de Ganadería y Agricultura — A. — José Egisto Antonio Chiarpe.

San Martín esquina Indio — lotes 1 y 2 — manzana B. — 15,53 x 21,74 — San Martín — lote 3 — manzana B. — 8,66 x 31,64 (No hay más dato) — Avenida San Martín — lote 4 — manzana B. — 8,66 x 43,30 — Sahores — lotes 10, 11 y 12 — manzana B. — 25,98 x 32,76 — Sahores — lote 13 — manzana B. — 8,66 x 28,43 — Espinosa esquina Sahores — lote 15 — manzana B. — 15,53 x 19,77 — Espinosa — lote 16 — manzana B. — 8,66 x 20,14 — Espinosa — lote 17 — manzana B. — 8,66 x 28,72 — San Martín y Vías del F. C. Pacífico — lotes 3 al 7 — manzana C. — 43,30 x 49,20 — Espinosa — lote 8 — manzana D — 8,66 x 36,52 — Espinosa esquina Boyacá — lote 10 — manzana F. — 10,98 x 13,62 — Boyacá — lote 11 — manzana D. — 8,66 x 24,97, todo en pesos 8.000, E. — Naun Enquin — A. — Berta Piatovsky de Muhlmann.

25 de Mayo 528-32 — 8,66 x 22,83, pesos 86.500 Edif. E. — Laura Lary Storch de Bancalari — A. — Emilio Saint.

Territorios Nacionales
Pampa

Intendente Alvear — Sección 1 — Fracción B. — manzana 21 — solar 7 — metros cuadrados 1.000, pesos 11.000, solar Edif. E. — María Angel Martínez de García — A. — Elisa Encarnación Beloqui de Alonso.

Sección 2 — Fracción A — parte del lote 3 — H. 82, As. 20, Cs. 51, pesos 5.425,54 E. — Santamarina e hijos —A. — Sociedad Juan Horn.

Quintana — Chacra 11 — H. 114, As. 56, — Chacra 12 — H. 91, As 26, todo en pesos 24.000, Chacras con lo existente. E. — Juan Bautista Biscay — A. — Sociedad Dionisio Martín y Hermano.

Chubut

Chubut — Mitad N. O., Chacra 207 — H. 50, pesos 9.000 E. — Lewis Ellis —A.— Hugh R. Jones y Casto S. Muñoz.

Chubut — parte de la Chacra 207 — H. 25, pesos 9.000 E. — Hugh R. Jones — A. — Miguel Barcelona.

Chaco

Colonia Resistencia — Quinta 115 — parte — 25 x 100, pesos 700 E. — Justo Flores — A. — Miguel Ameri Núñez.

Trasmisión por causa de muerte

Helguera 431 — 8,66 x 17,32, pesos 5.000 Edif — Suc. Agustina María Daneri de Mozzalupi — H — María Mercedes Mozzalupi.

Perú 1289 — 6,928 x 37,712, pesos 14.000 Edif. — Suc. Celestino Alceo — H. — Luisa Corsiglia de Alceo.

Ituzaingó 681 — 10,608 x 38,970, pesos 9.000 Edif. — Suc. Celestino Alceo — H. — Luisa Corsiglia de Alceo.

Pueyrredón 1860 esquina Las Heras 702 al 16 — 21,54 x 33,00, pesos 23.000 Edif. — Córdoba 2561 al 68 — 9,52 x 22,74 pesos 100.000 Edif. — Bogotá Fonseca, Avellaneda, Carrasco — metros cuadrados 8.909,776 milímetros, pesos 30.000 — Suc. Juan Manuel Morillo — H. — Manuel N. Morillo.

Charcas 1743 — 13,85 x 60,62, pesos 55.000 Edif. — Andes 432-36, metros cuadrados 426,72, pesos 110.000 Edif. — Suc. Juan Manuel Morillo — H. — Joaquín M. Morillo.

Tacuarí 902 al 8 — 14 1/2 varas x 59 varas, pesos 122.000, Edificado, — Suc. Juan Manuel Morillo — H. — Ricardo Morillo.

Viamonte esquina Florida 701 al 9 — 16,20 x 32,70, pesos 107.000 Edif. — Suc. Juan Manuel Morillo — H. — Josefina Morillo de Marín.

Resumen

Capital por actos entre vivos, fincas 40, pesos 576.046,80

Territorios por actos entre vivos, fincas 7, pesos 56.125,54

Total fincas 47, pesos 632.172,34

Capital por causa de muerte, fincas 10, pesos 575.000,00

Total general fincas 57, pesos moneda nacional 1.207.172,34

Registro de la Propiedad de la Capital Federal. — Movimiento de la propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el 21 de Diciembre 1915.

Acoyte 86.92 — 18.18 x 60 62, pesos 66.500. Edif. — E — Laura Sorcaburu. A — Enrique M. Sangalli.

Bacacay 1743 — 9.00 x 34.64, pesos 14.300 Edif. — Juan María Sanmertín. — A — Juan Bayona.

Cucha Cucha 447 — 8.55 x 34.14, pesos 10.050 Edif. — E — Juana Pérez de Bejarano y Antonia Nemesia Bejarano y Pérez. — A Mateo Jorge Hand.

Deán Funes 1267/71 — 6.92 x 43 30, pesos 25 000 Edif. — E — Pedro García Lois. — A — Iser Grinberg

Franklin 1764 — 8.66, 8 66, 26.98, 26.95, pesos 3.200 Edif. E — Marcelo Giordano. — A — Manuel Somorrostro.

Guevara 1202 esq. Elcano 4105 al 15 — 18.58 x 18.90, pesos 25.000 Edif. — E — Pedro Jáureguy. — A — Manuel Galli.

Guayanas 5001 y 5009 esq. Serrano 1308 — 10.392 x 24.248, pesos 16.000 Edif. E — José Caamaño. — A — José Benito Pérez.

Isabel la Católica 632-34 — 8.66 x 23.52, pesos 34.000 Edif. — E Ricardo Zignano. — A Canuto Martínez.

Lobos 3774 — 8.66, 8.70, 28.00, 28.87, pesos 3300 Edif. — E — Natalia Pérez. — A — Jesús Cadenas.

Martínez Castro 1138 — 8.66, 8.66, 48.40, 49.26, pesos 4.000 Edif. E — José Bertolo. — A — Jesús García Pereyro.

Mariano Acosta 157 y 159 — 11.90, 5.10, 40.62, 45.58, pesos 10.900 Edif. — E José María Sanz. — A Hipólito Hernauz.

Mansilla 3967 — 8.00 x 21.30, pesos 20.000 Edif. — E — Enrique Luoni y Rosa Locatelli de Luoni. — A — Américo Fincati.

Moldes 769 — metros cuadrados 172.01, pesos 15.000 Edif. — E Carlos José y Carlos Rovere. — A — Guido Rovere.

Orán 880 al 88 esq. Dungenes 3502 al 3512 — 13.85, 15.25, 29.44, 30.10, pesos 14.100 Edif. — E — Begnino Villamil — A — Juan José Migliardi, Agustín Coronato y D. Hipólito José Romeo Zelasco.

Piores entre Chascomús y Areco — lote 2 — manz. G — 8.66 x 30.31, pesos 1025. — E — María Magdalena Buquete de González. A — Bernardo Fachino.

Solís entre Brasil y Garay — 8.66 x 46.60, pesos 3.000 (1/3 parte ind.) no hay más datos. — E — Ricardo Vela. — A — Stanley Sherriff Chambers.

Tacuarí 1370 — mts. cds. 4912 — pesos 40,000 Edif. E — Crisóstomo Artundo —A—Pedro Labaye.

Talcahuano 889 — 7,79 x 17,32 pesos 110,300 Edif. — E—Alejandro Olivera A —Segundo Fernández.

Tucumán 3140 — 9,23 — 9,23 — 38,87 — 38,53 — Tucumán 3150 — 10,39 — 10,39 — 33,10 — 37,67 todo en pesos 5500 — Edif. — 1/16 partes ind. — E — Lorenzo Capello Capurro—A—Lorenzo Capurro.

Timbó entre Caracas y Zamudio lote 13 manz. 3 — 8,66 x 37,01 — lote 14 manz. 3 — 8,66 x 28,35 — Zamudio entre Timbó y América lote 19 manz. 3 — 8,66 x 37,93 — Zamudio entre Timbó y América lote 20 manz. 3 8,66 x 46,59 todo en pesos 4350 — E—Justo S. Pesoa —A—Julio Kortkamp.

Uspallata 1761 — 7,60 x 32,908 — pesos 11,000 Edif. — E—Ricardo Regueiro — A—Manuel Sejas.

Victoria 1127 al 33 — 17,55 — 17,28 — 19,00 — 19,00 pesos 183,000 Edif.— E— Belem de Tezanos de Oliver —A—Nicolás y Ramón del Sel.

Territorios Nacionales
Pampa

Sec. 2 — Frac. — C — parte del lote 23 — H— 82 As. 25 Cs. 44 — pesos 5557,81 —E— Soc. Santamarina e Hijos — A — Pedro H. Horn.

Colonia Weil Sec. 2 — Frac. — B — parte de la chacra 11 — H 60 pesos 10,000.

Pueblo Quemú — Quemú — Sec. 2 — Frac. — B — lote 7 — manz. 4 — Solar 8 — 27 x 55 pesos 840.

Pueblo Quemú — Quemú — Sec. 2 — Frac. — B — lote 7 — Solares 5 y 6 — 15 x 40 c/u. pesos 1,000

Pueblo Quemú — Quemú Sec. 2 — Frac. — B — lote 7 — Solares 10 y 11 — 20 x 50 c/u. pesos 1,000.

Declaratoria de dominio y División de condominio — E — Angel Guerrica Echevería — A— Soc. Manuel García y Hermanos.

Trasmisión por causa de muerte

Laguna entre Ramón L. Falcón y Provincias Unidas — Frac. 29,62 x 47,90 pesos 3,000 Suc. Isabel Lazarte de Aranalde — H. Cayetano, Martín, Agustín, Aranalde y Lazarte y Agustín Aranalde.

Resumen

Capital por acto entre vivos Fincas.	26	$	620,025 —
Territorios por acto entre vivos Fincas.	5	»	18,597 81
	31	»	638,622 81
Por causa de muerte, Capital	1	»	3 000 —
	32	»	641,622 81

Ministerio de Guerra

JUSTICIA MILITAR. EXONERANDO ESCRIBIENTE DEL DISTRITO MILITAR N.º 41

Por Decreto de fecha 11 del corriente dictado en el sumario instruído con motivo de la participación en política del personal del Distrito Militar N.º 41, se exonera de su puesto al escribiente del mismo Alejandro González Montenegro, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5 del Decreto de fecha 16 de Septiembre del año ppdo.

SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, IMPOSICIÓN DE PENA Y CARGO

Por resolución de fecha 16 del corriente, se sobresee provisionalmente en lo que respecta al hecho delictuoso que constituye la substracción del revólver Colt N.º 81762, perteneciente al Regimiento N.º 2 de Infantería de Línea, de acuerdo con lo determinado por el Art. 335 inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Impónese al Sargento Hipólito Cardoso, del citado Regimiento, la pena de 10 días de arresto, por encontrarse comprendido en los Art. 13, 28 y 38 del Reglamento de Disciplina, debiendo formulársele cargo por el valor del revólver Colt N.º 81762.

REPARACIÓN SIN CARGO

Por Resolución pe fecha 16 del corriente, se dispone que el Arsenal Principal de Guerra, proceda a la reparación sin cargo de la carabina N.º 9781, perteneciente al Regimiento N.º 1 de Obuses de Campaña.

IMPOSICIÓN DE PENAS Y DEVOLUCIÓN DE SUELDOS

Por Decreto de fecha 14 de Diciembre del corriente año, se impone al soldado 91, D. 51, M. 1110, Manuel Jesús Osorio, perteneciente al Regimiento N.º 16 de Infantería, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 30 días de calabozo y 15 meses de recargo en el servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 708, 710 y 557 del mismo Código, quedando sin efecto las impuestas por B. M. 4100. La Intendencia devolverá al procesado los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 14 de Diciembre del corriente año, se impone al soldado 91, D. 1, M. 862 Eustaquio Iturbe, perteneciente al Regimiento Nº 1 de Infantería «Patricios» por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el Art. 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 30 días de calabozo y 14 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 707, 708 y 557 del mismo Código. La Intendencia devolverá al procesado los sueldos retenidos

Por Decreto de fecha 14 de Diciembre del corriente año, se impone al soldado 94, D. 4, M. 521, Candelario Cufré, perteneciente al Batallón Nº 1 de Ingenieros, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 704, insiso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 40 días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 707, 708 y 557 del mismo Código. La Intendencia devolverá al procesado los sueldos retenidos.

Por Decreto de fecha 14 de Diciembre del corriente año, se impone al soldado 97, D. 51 M. 182 Segundo Añuales, perteneciente al Grupo Nº 1 de Artillería de Montaña, por haber cometido la falta de deserción, prevista en el artículo 701 insiso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 20 días de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 707, 708 y 557 del mismo Código, que deberá cumplir una vez terminada la impuesta por B M. 4227 del corriente año. La Intendencia General de Guerra devolverá al procesado los sueldos retenidos.

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n., ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n., ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

INDICES DEL BOLETIN OFICIAL

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes a los meses de Enero a Octubre inclusive del presente año, con excepción del mes de Febrero que se halla agotado, los que serán entregados en la Administración (San Martín 439) de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre 1910, 1911, 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Noviembre de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, San Martín 439. Precio 5 $ los tomos anteriores a Diciembre de 1912. El de los posteriores es de $ 3.50.

DIGESTO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (San Martín 439) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Inspección General de Justicia San Martín 439

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Sociedad Anónima
Estancia Cecilio López Limitada
En liquidación
Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1916, a las 3 p. m., en el local, Bernardo de Irigoyen 693, con el objeto de integrar la Comisión Liquidadora, nombrando un reemplazante al doctor don Nicolás E. Videla, fallecido.

Para asistir a esta Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la Sociedad, hasta tres días antes de la Asamblea, como lo determina el artículo 17 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915. — La Comisión Liquidadora.

18 Diciembre Nº 313-v-7 enero.
E. 22 Diciembre — Nº 344-v-12 enero.

«Centro Vitivinícola Nacional»
A los señores Socios

En virtud de lo resuelto por la Comisión Directiva, se invita a los señores socios, de acuerdo a los artículos 18 y 27, e inciso j) del artículo 10, a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día Jueves 30 de Diciembre de 1915, a las 8,30 pasado meridiano. en los salones del Centro, calle Lima 287, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio de 1915.

2º Elección de los miembros titulares en reemplazo de los que terminan su mandato: doctor Isaac M. Chavarría, señor Benjamín Nazar Anchorena, señor Juan Lértora y señor Fabián Etcheverrigaray. Elección de los miembros suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato: Ingeniero Carlos del Bono, señor Antonio Vicchi y señor Jorge Bonduel.

Rogándole puntual asistencia, me subscribo de Vd. atte., S. S. — Isaac M. Chavarría, presidente. — Ramón Villardebó, secretario.

Art. 16. — Para que puedan celebrarse las asambleas generales, será menester que concurran personalmente o por representantes, la mitad más uno del total de socios, una hora después de la fijada para la reunión, sin que se consiga el «quórum» establecido, se celebrará con el número de socios presentes. — Ramón Villardebó, secretario.

Nº 291-v-30 diciembre.

Nuevas Convocatorias

La Comisión Directiva del Centro Juana Manuela Gorriti, cita a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el 30 de Diciembre en el local, Santa Fe 2247, a las 5 p. m.

Orden del día:

Marcha de la Asociación y empleo del dinero social. — La Presidenta.

Nº 378-v-29 diciembre.

«Fratellanza Artigiana»

Sociedad de Socorros Mútuos
Asamblea General Extraordinaria, única citación

Señor Consocio:

La Comisión Directiva que me honro en presidir, tiene el agrado de invitar a Vd., a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el Jueves 30 del corriente, a las 8 y 30 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Nombrar Vicepresidente Honorario, al consocio señor Luis Knecht.

2º Nombrar Vocales Honorarios a los señores Luis Merlo, Domingo Castellarini, Angel Vallarini y Pedro Busto.

3º Acordar a los mismos todos los derechos que le acuerda nuestro reglamento como socios activos.

En la esperanza de vernos honrados con su presencia. — Saluda a Vd., atte. Rogelio J. Villa, Secretario.

Nº 377-v-27 diciembre.

Convocatorias Anteriores

Compañía de Construcciones Urbanas y Rurales
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca, por segunda vez, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 8 de Enero de 1916, a las 10 antimeridiano, en el local de la Sociedad, Rivadavia Nº 1255.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria.
2º Presentación del balance anual.
3º Aprobación del balance y de la memoria presentados.
4º Elección de dos Directores titulares.
5º Elección de dos Directores suplentes.
6º Elección de Síndico y Síndico suplente.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los señores accionistas, depositarán sus acciones en el local de la sociedad, Rivadavia Nº 1255, de 9 a 11 antimeridiano, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1915. —Eugenio Portal.

Nº 362-v-5 enero.

Ciudad de Quequén
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la quinta Asamblea General Ordinaria, para el Jueves 13 de Enero de 1916, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Reconquista 268, para tratar la siguiente,

Orden del día:

Art. 1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes, al 5º ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1915.

Art. 2º Elección de dos Directores por dos años, en reemplazo del señor Ezequiel Ramos Mexías, que termina su mandato y del señor César González Segura, nombrado por el Directorio de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, en reemplazo del señor Eduardo B. Madero, que falleció, así como un Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los señores José M. Bidau y doctor Adolfo Güiraldes, que terminan su mandato.

Art. 3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con dos días de anticipación por lo menos, para poder asistir a la Asamblea. — El Secretario.

E. 22 Diciembre — Nº 345-v-13 enero.

Banco Argentino de Hipotecas y Edificación
Lavalle 666 — Buenos Aires
Asamblea Extraordinaria
Segunda Convocatoria

Se avisa a los señores Accionistas, que no habiéndose depositado en la 1ª Convocatoria el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de los Estatutos y 351 del Código de Comercio, se les cita por segunda vez a fin de celebrar esa Asamblea el día 11 de Enero de 1916, a las 4 p. m., en la calle San Martín Nº 361, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reducción del Capital Social a un millón de pesos moneda nacional curso legal.

2º Reforma de los Estatutos Sociales.

3º Nombramiento de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea el número de Accionistas presentes y cantidad de capital representado.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de los Estatutos, para tener derecho a concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, sus acciones o recibos provisorios.

De acuerdo con ese depósito se expedirá a los interesados las boletas de entrada, con indicación del número de votos que corresponda a cada accionista, por derecho propio o en representación. — J. B. Clark, Gerente.
E. 22 Diciembre — Nº 348-v-8 enero.

Sociedad Bodega Cooperativa de la Colonia Roca
En Allen F. C. S.

De acuerdo con el Art. 33 de los Estatutos, se convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Enero de 1916 a las 4 p. m., en el local de la Bodega en Allen, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección del Presidente, Vice-Presidente, un Vocal, Tesorero y Síndico suplente.

2º Fijación del precio de la uva y condiciones de entrega de la misma para la próxima cosecha. — M. Beer, vicepresidente en ejercicio.
E. 20 diciembre. Nº 316-v-8 enero.

«La Platense»
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea Anual, que tendrá lugar en el local social, Avenida de Mayo 1249, 2º piso B, el día 17 de Diciembre de 1915, a las 2 p. m., y no habiendo número, el Martes 28 de Diciembre ea las 2 p. m., con los accionistas que concurran, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Prórroga del término de la duración de la Sociedad.

2º Consideración de la Memoria y Balance Anual, Cuenta de Ganacias y Pérdidas e Informe del Síndico.

3º Elección de 2 vocales titulares por 3 años; un vocal titular por 2 años; un vocal titular por un año; un vocal suplente por tres años; un vocal suplente por 2 años; un vocal suplente por un año; y Síndico titular y suplente.

Para asistir a la asamblea, puede retirarse la entrada hasta el día antes de la fecha fijada y debe tenerse presente para su caso el artículo 49 de los estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1915. — El Secretario.
E. 18 Diciembre Nº 305-v-28 diciembre.

«La Selvática»
Sociedad Anónima
Segunda convocatoria

No habiéndose depositado las Acciones necesarias para la Asamblea del 30 de Noviembre último, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día Viernes 31 de Diciembre a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Cangallo 466, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Agosto último.

2º Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos Accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

Para concurrir a la Asamblea las Acciones deben depositarse en la Caja de la Sociedad, un día antes de la fecha señalada, o treinta días antes en la Banque Centrale Anversoise, en Amberes, previniéndose que la Asamblea se celebrará con cualquier cantidad de Acciones que estén representadas. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1915. — El Secretario.
E. 18 Diciembre Nº 308-v-30 diciembre.

Centro Despachantes de Aduana de la Capital
Segunda convocatoria

A los Sres. Socios:

De acuerdo con los artículos 10, 13 y 15 (inciso H) de los Estatutos, quedan convocados los señores socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes 7 de Enero de 1916, en el local social, Moreno 455, a las cuatro y treinta de la tarde, a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria anual, cuenta de inversión y balance general.

2º Proyecto de modificación de los Estatutos.

3º Elección de cinco miembros titulares, en reemplazo de los señores Francisco Alemyra, Juan M. Bonhome, Carlos E. Montferrand, José Piola y Enrique N. Ravina, y de los miembros suplentes que reemplazarán a los señores Julio R. Risso, Laureano A. Baudizzone, Héctor Tolomei y Agustín Vignale, y dos más hasta completar el número que especifica el artículo 14 de la Carta Orgánica Social.

4º Nombramiento de tres socios activos para legalizar el acta, y para la aprobación del balance, conforme al artículo 11 del Reglamento Interno.

Debiendo celebrarse esta Asamblea con la presencia de cualquier número de socios que concurran, por ser la «segunda citación», y de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos. Se ruega puntual asistencia. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1915. — Pantaleón M. Sánchez, presidente. — Carlos E. Montferrand, secretario.
18 Diciembre Nº 302-v-7 enero.

Teatro General Belgrano
Sociedad Anónima
Aviso de convocatoria

No habiendo podido efectuarse por falta de número legal la Asamblea General Extraordinaria del día 6 del corriente mes, se cita a los señores accionistas de esta Sociedad, a segunda convocatoria para el 29 del corriente a las cuatro pasado meridiano, en la calle Rivadavia número 633, con el objeto de tratar sobre la misma orden del día que se había fijado para la primera convocatoria:

1º Dar cuenta del estado de la Sociedad y de la marcha de los negocios,

2º Resolver sobre la liquidación de la Sociedad.

3º Renuncia colectiva del Directorio y nombramiento de una comisión liquidadora.

De acuerdo a las prescripciones reglamentarias y Código de Comercio, la Asamblea tendrá lugar con cualquiera que fuese el número de accionistas presentes. — El Secretario.
15 Diciembre Nº 276-v-29 diciembre

Compañía General de Envases

Sociedad Anónima
Calle Caseros 2446
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, el Jueves 30 de Diciembre corriente, a las nueve y treinta pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance, Memoria del Directorio y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares y tres suplentes y de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos Sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.
15 Diciembre Nº 281-v-30 diciembre.

La Cooperativa Nacional de Consumos
Segunda convocatoria

No habiendo concurrido dentro del plazo fijado por el artículo 54 de los Estatutos, la suma de capital exigida por el artículo 49 de los mismos, para que la Asamblea General Ordinaria correspondiente al IX ejercicio social pudiera celebrarse con primera convocatoria, se convoca nuevamente a los señores accionistas, por disposición del Consejo de Administración, para el día 27 del mes corriente, a las nueve pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Suipacha número 269, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

I Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio social, terminado el 31 de Agosto ppdo.

II Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Adolfo G. Luro y Eduardo Rocha, salientes por terminación de período.

III Elección de tres directores suplentes en reemplazo de los señores Fernando Martí, Aleardo Grigio y Juan F. Rocca, salientes por terminación de período.

IV Elección de síndico titular y síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de los Estatutos, y asimismo, que, celebrándose esta Asamblea con segunda convocatoria, las resoluciones que se tomen en la misma, son de acuerdo con el artículo 51, válidas para todos los socios. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1915. — El Directorio.
15 Diciembre Nº 282-v-27 diciembre.

Sociedad Ganadera de Puerto Coyle

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 30 de Diciembre próximo, a las 2 p. m., en el local de la Sociedad en Puerto Coyle, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Elección de un Síndico.

Los señores accionistas deberán presentar a esta Oficina sus acciones o el recibo del Banco Anglo Sud Americano Ltdo., de Río Gallegos, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, para retirar el boleto de entrada. — Puerto Coyle, Noviembre 2 de 1915. —
E 14 Diciembre Nº 271-v-3 enero.

«Las Alamedas»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea general ordinaria que se verificará el viernes 31 del corriente, en el estudio del doctor Barroetaveña, calle Maipú 234 a las 5 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio 1914 1915.

Elección de dos Directores en reemplazo de los salientes.

Elección del síndico. — Buenos Aires Diciembre de 1915. — El Secretario.
E 14 Diciembre Nº 272-v-31 diciembre.

Centro de Consignatarios de Productos del País
Sociedad Anónima
857 Sarmiento 857
Convocatoria a la Asamblea General ordinaria del 3 de Enero de 1916

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas de la sociedad anónima «Centro de Consignatarios de Productos del País», para la Asamblea general ordinaria que se efectuará el día 3 de Enero próximo, a las 5 y 30 p. m., en su local propio, Sarmiento 857, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, del Balance, y de la cuenta de Ganancias y Pérdidas, hasta el 28 de Noviembre de 1915.

2º Elección de cuatro Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Mariano F. Agüero, Francisco Ojám, Beltrán Sansot y Jorge R. Campbell, que terminaron su mandato.

3º Elección de cuatro Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Juan Bayona, Jorge R. Campbell y Carlos Patrón Costas, que respectivamente, substituyeron a los Directores titulares, señores Juan T. Avalos, Antonio S. Crouzel y Angel Vélaz, que renunciaron, y del Director suplente don Martín E. Iraizos, que también renunció; y

4º Elección de un síndico titular y un suplente, en reemplazo de los señores Martín Etchart y Rodolfo Guillón, cuyo mandato ha terminado.

Nota — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos los señores accionistas presentarán sus certificados de acciones en el local social, hasta el 31 del corriente y retirarán allí sus tarjetas de entrada, a fin de acreditar su derecho para tomar parte en la Asamblea. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1915. — Francisco Ojám, secretario.
E 14 Diciembre Nº 269-v-3 enero.

La Frutícola del Río Colorado
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los artículos 37 y 58 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la tercer asamblea general ordinaria y a la primera asamblea extraordinaria, que se celebrarán el día 27 de Diciembre de 1915, a las 4 p.m., en el local Avenida de Mayo número 621, para tratar la siguiente:

Orden del día
Asamblea ordinaria

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance del tercer ejercicio, vencido el 30 de Setiembre de 1915, e Informe del Síndico sobre ambos documentos.

2º Elección de siete Directores titulares y de tres Directores suplentes, por el término de tres años, por haber espirado el mandato de los actuales

3º Elección del Síndico titular y del Síndico suplente, ambos por un año.

4º Designación de dos accionistas que, en representación de la asamblea, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acto de la misma.

Asamblea extraordinaria

1º Consideración y resolución de la proposición del Directorio sobre la disolución y liquidación de la Sociedad.

2º Designación de dos accionistas que, en representación de la asamblea, intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas que, para poder formar parte de ambas Asambleas, deben depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o recibos que los acrediten tales, hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, 7 de Diciembre de 1915. — El Secretario General.
E. 10 Diciembre. Nº 242-v-27 diciembre.

«Sindicato Lactona»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1915, a las 4 p.m., en el local calle Corrientes Nº 741, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de «Ganancias y Pérdidas», imputación de utilidades e informe del Síndico correspondiente al 6º Ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1915.

2º a) Elección de un director titular para terminar el mandato del señor León D. Forgues, por fallecimiento.

b) Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Eduardo de Bary, Carlos María Riveo Haedo y Enrique Zimmermann, por terminar su mandato.

c) Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Ernesto Pasman y doctor Julio López Mañán, por terminar su mandato.

d) Elección de un síndico titular y un suplente, en reemplazo, respectivamente, de los señores Teodoro Meyer y Enrique Saint, por terminar su mandato.

3º Elección de dos accionistas para firmar por delegación de la Asamblea el acta correspondiente.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deben depositar en la Caja Social sus acciones o certificados bancarios hasta tres días antes del fijado para la celebración del acto. — El Directorio.
E. 10 Diciembre. Nº 254-v-29 diciembre.

Centro de Exportadores y Barraqueros

Se convoca a los señores socios a

Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la Sala de la Cámara del Interior de la Bolsa de Comercio, el día 27 de Diciembre a las 3 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance de los dos últimos ejercicios.

2º Resolver sobre la continuación o disolución del Centro.

3º Elección de la nueva Comisión Directiva si hubiera lugar.

Se hace presente que en virtud de lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos, se tomará resolución con el número de socios que concurran. — El Presidente.

E. 9 Diciembre Nº 234-v-27 diciembre.

Compañía de Irrigación y Tierras en Mendoza (en liquidación)

Charcas 1250 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 27 de Diciembre de 1915 a las cuatro pasado meridiano, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Prórroga del plazo fijado para la liquidación.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 27 de los Estatutos, las acciones serán depositadas hasta 3 (tres) días antes del fijado para la Asamblea, y dicho depósito, deberá hacerse en el Banco Francés del Río de la Plata. — Los Liquidadores.

7 Diciembre Nº 217-v-27 diciembre.

M. S. Bagley y Cía. Ltda

Avisan a los señores Accionistas, que desde el día 13 de Diciembre y demás días hábiles de 9 a 11 a. m., se pagará en el local social el Dividendo acordado en la última Asamblea. — El Secretario.

E. 7 Diciembre Nº 216-v-27 diciembre.

«El Diario Español»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el Art. 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en nuestro local social, calle Victoria 659, el día 30 de Diciembre de 1915, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, balance y cuentas de ganancias y pérdidas.

2º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.

3º Elección de tres miembros del Consejo de administración por dos años, en reemplazo de los señores Vicente Sánchez, León Durán y José González Pellicer, que terminan sus mandatos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha designada para la celebración de dicho acto. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1915 — Casimiro Prieto Costa, secretario administrador.

Nº 229-v-29 diciembre.

«Bristol Hotel»

Mar del Plata

Sociedad Anónima en Liquidación

Se llama a los señores accionistas de esta sociedad a la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente, a las 4 pasado meridiano, en el escritorio del señor Presidente, calle San Martín 132, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe del Directorio liquidador sobre el estado de la liquidación.

2º Consideración del arreglo ad referéndum con la Compañía Nacional de Grandes Hoteles, sobre cancelación de la deuda pendiente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que para asistir a la asamblea es menester depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Florida 248, Escritorio Nº 9, de 2 a 3 pasado meridiano, hasta 10 días antes de la asamblea — Art. 18 de los Estatutos. — Buenos Aires, Diciembre 4 de 1915. — El Directorio Liquidador y El Síndico.

Nº 230-v-29 diciembre.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos. Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125), cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; $ 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69—ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido y, en su caso, con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia

---

MAPPIN Y WEBB (SOUTH AMÉRICA) LIMITADA

SOCIEDAD ANONIMA

Domiciliada en Inglaterra

Domicilio en Buenos Aires, Florida Nº 28/36

Autorizada por el Excmo. Gobierno con fecha 21 de Diciembre de 1911

Capital autorizado e integrado £ 10.000

BALANCE GENERAL DE LA SUCURSAL, AL 31 DE SEPTIEMBRE DE 1915

ACTIVO	$ m/n
Caja	4665 43
Mercaderías y existencias varias	833052 75
Muebles y útiles	76312 35
Saldos varios	285953 93
	$ 1199984 46

PASIVO	$ m/n
Casa Matriz	1135535 84
Varios acreedores	64448 62
	$ 1199984 46

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1915

p. p. Mappin y Webb (S. A.) Ltd. Percy W. Young. — T. R. Ainscough, contador revisador.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández*, Jefe.

Nº 374-v-27 diciembre.

AUSTRALIAN MERCANTIL LAND AND FINANCE COMPANY LIMITED

Fundada en el año 1863

Capital autorizada .... £ 4.000.000

País de origen: Inglatera — Domicilio: Londres

Capital para la República Argentina .... £ 100.000

Inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Junio 1913

Domicilio en Buenos Aires. — Calle Maipú 259

Balance General Anual al 30 de Junio de 1915

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada en Londres el 25 de de Noviembre de 1915

ACTIVO		£	s	d	$ m/n
A Caja, préstamos a plazo corto y letras		280191	12	9	3209467 85
» Inversiones de capital reserva en Consols y otras cédulas garantidos por los Gobiernos, acciones Ferroviarias (menos provisión hecha para depreciación)		365488	8	7	4186503 83
» Préstamos con garantía prendaria		2413047	4	3	27640358 98
» Adelantos sobre lana y otros frutos		54162	15	6	620409 96
» Varios deudores		154376	4	11	1768309 72
» Edificios, planta, muebles, etc		204262	19	4	2339739 44
		3471529	5	4	39764789 78
PASIVO					
Por Capital subscripto 120.000 acciones de £ 25 c/u £ 3.000.000					
» Capital integrado:					
£ 5 por acción s/ 80.000 acciones	£ 400.000 —				
£ 3 por acción s/ 40.000 acciones	£ 120.000 —	520000	0	0	5956363 63
» Fondo de reserva		400000	0	0	4581818 18
» Debentures:					
de 4 %	£ 1.900.000 —				
de 3 %	» 100.000 —				
	» 2.000.000 —				
Menos comprados y retenidos p. la Compañía	£ 88.910 —	1911090	0	0	21890667 27
» Intereses acumulados sobre debentures al 30 de Junio de 1915		34777	11	0	398361 04
» Letras a pagar		1098	11	4	12583 58
» Varios Acreedores		372783	11	5	4270066 36
» Ganancias y Pérdidas s/ Cta.	£ 257.779:11:7				
» Menos Dividendo interino de 5% por 6 meses abonado el 4 de Mayo de 1915	£ 26.000:0:0	231779	11	7	2654929 72
		3471529	5	4	39764789 78

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Por el año fenecido el 30 Junio de 1915

DEBE	£	s	d	$ m/n
A Gastos Generales por el año incluidos los honorarios del Directorio y todos los gastos de la casa matriz y agencias	50441	14	6	577787 03
» Intereses sobre Debentures al 30/6/1915	75800	8	10	868259 60
» Income Tax	34952	11	5	400365 81
» Reserva, cuenta inversiones	30000	0	0	343636 36
» Saldo	257779	11	7	2952747 91
	448974	6	4	5142796 71
HABER				
Por Saldo de la cuenta anterior	226427	12	6	2593625 52
» Ganancias por el año fenecido al 30/6/15 incluyendo el rendimiento de las propiedades de la Sociedad al 31/12/14 habiendo deducido £ 9.959:14:6 de la cuenta edificios como también para deudores morosos	222546	13	10	2549171 19
	448974	6	4	5142796 71

R. E. Bailey, Secretario para la República Argentina

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández*, Jefe.

Nº 376-v-27 diciembre.

CHACABUCO MANSIONS COMPANY LIMITED

Establecida en Manchester, Inglaterra

Domicilio en Buenos Aires calle Chacabuco 73

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de 17 de Julio de 1891

Balance anual al 30 de Junio de 1915

Aprobado sin modificación en Asamblea General de Accionistas, verificada en ¡Manchester el 10 de Noviembre de 1915

DEBE	£	s.	d.	$ o/s
Capital	65000	—	—	327600 —
Ganancias y Pérdidas	2360	17	10	11898 89
				339498 89
HABER				
Propiedades	65000	—	—	327600 —
Drabble Brothers	2360	17	10	11898 89
				339498 89

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

	DEBE	£	s.	d.	$ o/s
1914 Dbre. 4	A Varios, Dividendo Final de 8 % sobre 3532 Acciones	2825	12	—	14241 02
» »	A Varios, Dividendo sobre 30 Acciones Deferidas	508	8	2	2562 38
» 18	A Drabble Brothers, impresión de listas de Accionistas y Directores		5	6	1 38
» 31	A Varios Debenture Intereses	673	19	10	3396 92
1915 Enero 7	» Drabble Brothers, Impuesto	614	16	8	3098 76
» 22	» » Impresión de Cuentas		18	6	4 66
Abril 1	» Varios, Dividendo Provisorio de 2 ½ % sobre 3532 Acciones	883	—	—	4450 32
» 15	A Drabble Brothers, Importe pagado a Slater, Heelis y Cía		10	—	2 52
Junio 30	A Varios, Debenture Intereses	664	14	—	3350 09
» »	» Saldo	2360	17	10	11898 89
					43006 94
	HABER				
1914 Junio 30	Por Saldo	3389	8	3	17082 64
Dbre. 31	» Drabble Brothers, Transferencia de Buenos Aires	2236	8	2	11271 49
1915 Junio 30	Por Drabble Brothers, Transferencia de Buenos Aires	2907	6	1	14652 81
					43006 94
Junio 30	Por Saldo	2360	17	10	11898 89

W. P. Drabble y Alfred Drabble, directores —G. P. Hemm, secretario. - Herbert Turner Jones, síndico. — p. p. Chacabuco Mansions Co Lda.: C. D. Scott.

Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Manuel F. Fernández*, Jefe.

N. 372-v-27 diciembre.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Victoria 728

Autorizada por Decreto de 19 de Diciembre de 1907

Capital autorizado	$	10000000 —
» subscripto	»	6999010
» realizado	»	6910800 —
Obligaciones al 6 %	»	4492954 57

Balance mensual de saldos al 30 de Noviembre de 1915

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	58228 37
Accionistas	83210 —
Acciones en cartera	3000990 —
Muebles y útiles	15088 60
Gastos de instalaciones	19150 —
Terrenos	140623 17
Terrenos con promesa de venta	23373 43
Propiedades	2304984 53
Propiedades con promesa de venta	128916 19
Préstamos hipotecarios	7141621 67
Obligaciones 6 % en cartera	3636363 64
Deudores por cuotas	204806 53
Valores en depósitos	647600 —
Diferencias em. obligaciones 6 %	100000 —
Gastos generales	24648 74
Efectos a cobrar	43974 96
Sueldos	35082 65
Cuentas en suspenso	698474 51
Seguros	5186 55
Depósitos judiciales	10216 —
Oficina asuntos legales	24094 05
Gastos judiciales	70150 —
Varias cuentas	11981 50
	18434065 09

PASIVO	$ m/n
Capital	10000000 —
Fondo de reserva	1724774 18
Obligaciones 6 %	4492954 57
Hipotecas a cancelar	283004 55
Amortizaciones e intereses según préstamos	594124 04
Depositantes de valores	647600 —
Valores en suspenso	6763 66
Caja de Ahorros	150250 42
Servicios s/. préstamos	135098 80
Construcciones	13625 —
Comisiones s/. préstamos 1914	14336 37
» » » 1915	54868 85
Impuestos	6954 72
Beneficios a realizar	6910 65
Conservación y refacciones de propiedades	26037 39
Administración de propiedades	34835 84
Dividendos	1976 66
Ganancias y pérdidas	3000 —
Intereses	218973 40
Varias cuentas	17925 99
	18434065 09

Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1915.

José González Pellicer, presidente. —P. C. Alvarez, gerente. — Simón Nothmann, contador. — Noel F. Tribe, síndico.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Manuel F. Fernández* Jefe.

No 375-v-27 diciembre.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

Suipacha No. 380/84

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Marzo 1910

Capital autorizado	$	2.500.000
» emitido	»	1.000.000
» subscripto	»	715.100
» realizado	»	540.225

Balance mensual al 30 de Noviembre 1915

ACTIVO		$ m/n
Caja y existencia en efectivo	16654 01	
Caja y existencia otros Bancos	3427 60	20081 61
Acciones		284900 —
Accionistas por acciones	174875 —	
Accionistas por primas	26237 —	201112 —
Préstamos hipotecarios	7657 —	
Valores en Cartera	581533 30	589190 30
Acciones, Directores y Gerente		40000 —
Mobiliario		18747 09
Corresponsales extranjeros		26 71
Estampillado		62 75
Efectos a negociar		600 —
Propiedades		24825 92
Valores en depósitos		90952 58
Cuentas corrientes (saldos deudores)		9514 84
Varias cuentas deudoras		48905 56
		1328919 36

PASIVO		$ m/n
Capital		1000000 —
Directores y Gerente s/c. de acciones en depósito		40000 —
Depositantes de valores		88641 70
Dividendos por año 1911	1941 80	
Dividendos por año 1912	2114 63	
Dividendos por año 1913	2345 39	6401 82
Cuentas corrientes (saldos acreedores)	14371 58	
Caja de Ahorros	4935 27	
Depósito plazo fijo	20000 —	39306 85
Fondo de reserva		5911 91
Primas por realizar		26237 —
» realizadas		343 50
Varias cuentas acreedoras		122076 58
		1328919 36

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915

A. Luchinetti, presidente. — J. López Carmona, gerente. — A. Guevel, contador. — T. Marco, síndico.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de1915.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Manuel F. Fernández*, Jefe.

N. 373-v-27 diciembre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de quinientos (500) canastos de mimbre, destinados a la conducción de urnas electorales en las próximas elecciones Nacionales.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir a la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes No 416 (2º piso), de 11 a. m. a 6 p. m., en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 20 de Enero próximo venidero, a las 3 p. m.

La muestra puede verse en la Oficina de Almacenes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce No 560 de 11 a. m. a 6 p. m. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa: M. J. Carlés.

v-20 enero.

Llámase a licitación pública durante treinta días, para la provisión de un mil (1.000), capas de tela impermeable, destinadas al uso del personal de uniforme de la Administración de Correos y Telégrafos.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 11 a. m. a 6 p. m., a la Dirección Administrativa, calle Corrientes No 416 (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán las propuestas el lunes 27 de Diciembre próximo a las 3 p. m. La muestra puede verse en la Oficina de Almacénes de Correos y Telégrafos, calle Balcarce No 560, de 11 a. m. a 6 p. m.. — Buenos Aires 27 de Noviembre de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-27 diciembre.

Llámase a licitación pública durante 30 días, para la provisión al «Garage» de la Administración de Correos y Telégrafos, de Nafta, Aceite Consistente, Grasa Mineral, Kerosene y Aceite para Carter, destinados al entretenimiento de los motores de los automóviles de servicio, en el transcurso del año 1916. Por el detalle y el pliego de condiciones ocurrir de 11 a.m. a 6 p.m., a la Dirección Administrativa, calle Corrientes número 416 (2º Piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el 30 de Diciembre próximo a las 3 p.m.,,

Las muestras pueden verse todos los días hábiles de 11 a.m. a 6 p.m., en el «Garage», Santiago del Estero No 1161. — Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-29 diciembre.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase a licitación pública para el día 29 de Diciembre a las 2 de la tarde, para la impresión del Anuario Estadístico Demográfico de la República Argentina, correspondiente al año 1914. Pliego de condiciones en la Comisión de Administración, 25 de Mayo 277, a las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de Ley el día y hora señalados, en el despacho del secretario Administrativo y en presencia de los interesados que concurran. — El Secretario.

v-29 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de drogas y útiles durante el primer semestre de 1916. — Tendrá lugar el día 3 de Enero próximo a la 1 y 30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 25 de 1915.

v-3 enero.

Llámase a licitación para la provisión de pasto seco y afrecho, durante el primer trimestre de 1916. — Tendrá lugar el día 3 de Enero próximo a las 2 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 25 de 1915.

v-3 enero.

Llámase a licitación para la provisión de los materiales necesarios para transformar 2500 lámparas eléctricas del alumbrado público. — Tendrá lugar el día 3 de Enero próximo a las 2 y 30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 25 de 1915.

v-3 enero.

Llámase a licitación para la provisión de globos de vidrio para lámparas eléctricas. — Tendrá lugar el día 3 de Enero próximo a las 3 p.m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 25 de 1915.

v-3 enero.

Llámase a licitación para la provisión de Instrumentos de Cirujía para el Hospital Alvear. — Tendrá lugar el día 30 del corriente a la 1 y 30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1915.

v-30 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la provisión de 60.000 kilos de cal viva de Córdoba, Malagueña y 290.000 kilos de cal viva del Azul, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1915. — El secretario.

v-31 diciembre.

. Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente a las 2 p. m., para la provisión de 3.000 metros cúbicos de arena silícea especial, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, primer piso. — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1915. — El secretario.

v-31 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente a las dos y media para la impresión del plano del municipio de la Capital; de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. Exp. 67249-L-915. — Diciembre 21 de 1915. — El Secretario.

v-30 diciembre.

Llámase a licitación pública para el día 31 del corriente, a las dos y media pasado meridiano para la provisión de 48,000 Kilos de engrudo de primera clase, para fijación de avisos en las paredes del Municipio, y con destino a la Dirección General de Rentas, durante el año 1916 (Exp, 79.496-O-915), de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Diciembre 21 de 1915. — El Secretario.

v-30 diciembre.

Llámase a licitación para la provisión de Lámparas de Filamento Metálico, con destino al alumbrado público eléctrico.

Tendrá lugar el día 23 del corriente a la 1 y 30 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1915.

v-23 diciembre.

Policía de la Capital

El 29 de Diciembre de 1915 a las 3 p.m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública para la adquisición de los materiales necesarios para la instalación aérea de avisadores eléctricos para incendio. Pliego de condiciones y demás datos en la División indicada.

v-29 diciembre.

El 29 de Diciembre de 1915, a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública para la adquisición de los materiales necesarios para la instalación aérea de avisadores eléctricos de incendio.

Pliegos de condiciones y demás datos en la División de referencia.

v-29 diciembre.

Ministerio de Hacienda

Pliego de condiciones para la licitación de banderas nacionales

Llámase a licitación pública por el término de treinta días contados desde la fecha, para la provisión de 290 banderas nacionales, de tres metros de largo, y 290 banderas nacionales de ochenta centímetros de largo.

Las banderas deberán ser confeccionadas de lanilla de color reglamentario, con el sol estampado y con su correspondiente guía de loneta y driza de un metro de largo y media pulgada de circunferencia.

Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos ($ 5 m/n), acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, y a la orden del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda de la Nación, por valor del 3 por ciento de la propuesta, el que será doblado por la parte cuya propuesta sea aceptada.

Las banderas serán entregadas en su totalidad en el término de 30 días desde la aceptación de su propuesta, perdiendo el depósito en caso de no dar cumplimiento en el término prefijado.

Los precios serán expresados en pesos moneda nacional, y desechadas las propuestas que se presenten con cualquier alteración.

Las propuestas serán abiertas el día 21 de Enero próximo a las 3 p. m., en la Inspección General de Rentas (edificio de la Aduana de la Capital 3º piso derecho), en presencia del escribano General de Gobierno. — Inspector General.

v-24 enero.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para el año 1916.

Art. 1º Esta licitación se compone de (11) once grupos, y quien los solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las formas usuales; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa, deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quién sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto cada una de las casas se fijará cuál sección es la la que pide el artículo para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones, etc., del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles impresos, libros y materiales, serán entregados en el Depósito de Materiales, por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles, deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que los requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva.

En estas mismas condiciones se proveerá los combustibles con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación:

Art. 6º Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente todos aquellos útiles impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, sobre la base de la cotización unitaria que se halla hecho sobre cada uno de ellos; lo que vale decir; que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos, que adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer; sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismo de la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales, de un recibo sellado y firmado como constancia. de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales, deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 10. Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados, y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidad, precio y condiciones, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho puede dar lugar a que los proponentes formulen derecho a reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º, y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos indicados en ese artículo

Art. 12. Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2º, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata y dirigidas al señor Director Generali, antes del día 14 de Enero, a las cuatro pasado meridiano. A la primera foja de ellas, le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13. Las propuestas que serán abiertas el día 14 de Enero, a las cuatro pasado meridiano, en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General. en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, ... de 1915.

v-14 enero.

Pliego de condiciones para la provisión de 5.000 toneladas de madera dura.

Art. 1º Llámase a licitación por el término de treinta días, para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de madera dura, con destino a ser quemada en las locomotoras del Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personal debidamente autorizadas.

Art. 3º El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de cinco mil toneladas (5.000) de leña, con opción por parte del S. Gobierno, a cinco mil (5.000) toneladas más, a razón de 1.500 toneladas mensuales, sobre wagón en la estación de ferrocarril que debe mencionarse en la propuesta.

Art. 4º La leña será de quebracho colorado exclusivamente.

Art. 5º Toda leña que no reuna las condiciones requeridas, será rechazada.

Art. 6º La leña será de primera clase y de la indicada en el Art. 4º cortada de árbol vivo, y del tipo «denominado ferrocarril». No se aceptarán ganchos ni orquetas, ni trozos de mayores o menores dimenciones, ni leña de otra clase que la estipulada. Además se cotizarán precios, separadamente, por leña de quebracho colorado denominada «Campana de F. C.».

Art. 7º El adjudicatario se comprometerá a entregar las cantidades mensuales previstas, durante los diez (10) primeros días del mes.

Art. 8º El licitante indicará en su propuesta, el precio de la leña por tonelada, entregada en las condiciones requeridas por este pliego.

Art. 9º Las facturas por leña suministradas, serán presentadas mensualmente, hasta el cinco de cada mes siguiente, al de su provisión.

Art. 10. Todo reclamo por medida o rechazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los quince (15) días de efectuada la recepción; pasando éste término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

Art. 11. Las propuestas deberán presentarse en el papel sellado reglamentario con el domicilio y firma del proponente, debiendo acompañarse un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, por valor de tres por ciento sobre el monto total de la propuesta, el que se elevará al cinco por ciento una vez firmado el contrato.

Art. 12 La Dirección General de los puertos de Buenos Aires y La Plata, se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente a su criterio, de rechazarlas todas si así lo creyera necesario, o de abrir un concurso limitado entre los firmantes de las propuestas que considere más ventajosas, durante el tiempo que se fijará oportunamente, a fin de que los interesados puedan mejorar sus ofertas.

Art. 13. En caso de no presentarse el licitante aceptado, a firmar el contrato que se extenderá en la Oficina de la Dirección General, antes de los ocho días de notificada la aceptación de su propuesta, quedará ésta nula de hecho, y perderá en beneficio del Fisco, el depósito de que trata el Art. 11º.

Art. 14. La falta de buen cumplimiento del contratista, dará lugar a la rescisión del contrato, perdiendo el depósito que hubiere efectuado en garantía de sus obligaciones.

Art. 15. Todo lo previsto en este pliego de condiciones, será regido por la Ley de Contabilidad. Las propuestas deberán presentarse el día 13 de Enero próximo a las tres pasado meridiano, en el despacho del señor Director General y ante el señor Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Diciembre de 1915. — El secretario.

v-13 enero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación pública, por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, para la provisión durante el corriente año, de los útiles de escritorio y otros cuyo detalle se consigna a continuación, con destino al servicio de los Colegios Nacionales, Escuelas, Cárceles, Inspecciones Generales, Oficinas del Ministerio y demás Reparticiones dependientes del mismo, que funcionan en esta Capital.

Las propuestas serán recibidas en la Dirección Administrativa del Ministerio, calle Bolívar Nº 65, donde podrán consultarse las muestras y conocerse las bases de esta licitación.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran y del señor Escribano General del Gobierno, el trece (13) de Enero próximo, a las tres (3) p.m., y deberán acompañarse de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Ministro del ramo, por la suma de doscientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 200 m/n, de c/l), en garantía:

Almohadillas para sellos, color azul «Contador», de 10 a 20 docenas.

Broches «Stylo» Nº 142, de 300 a 400 docenas de cajas.

Broches «Clips», de 50 a 100 docenas de cajas.

Broches S Nº 1, de 50 a 100 docenas de cajas.

Broches S Nº 2, de 30 a 50 docenas de cajas.

Broches S Nº 3, de 20 a 40 docenas de cajas.

Broches S Nº 4, de 40 a 60 docenas de cajas.

Broches S Nº 5, de 30 a 50 docenas de cajas.

Borradores para pizarrón, de 100 a 200 docenas de cajas.

Biblioratos «Soenencken» oficio, de 100 a 200 docenas de cajas.

Cuadernos rayados, tapas duras (100 hojas), de 30 a 50 docenas.

Cuadernos rayados, tapas duras (200 hojas), de 20 a 30 docenas.

Cartulina para legajos, varios colores, de 100 a 200 resmas.

Copiadores de 500 hojas, papel japonés, t/oficio, de 100 a 200 resmas.

Canastos de alambre para papeles, de 50 a 100.

Carpetas para escritorios, de 100 a 200.

Cintas para máquinas de escribir (varias marcas), de 300 a 500.

Chinches de bronce, tamaño mediano, de 20 a 50 docenas de cajas.

Goma líquida (frasco de un (1) litro), de 100 a 200 frascos.

Goma de lápiz marca H, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.

Goma Fáber de tinta y lápiz, tamaño mediano, de 30 a 50 docenas.

Goma circular para máquina de escribir, de 50 a 100 docenas.

Hilo a carrete, surtido, de 50 a 100 docenas de ovillos.

Lacre en barritas, de 50 a 100 docenas de barras.

Lacre en panes, de 30 a 50 docenas.

Lápices de tinta, de 50 a 100 docenas.

Lápices Fáber Nº 2, de 50 a 100 docenas.

Lápices Koh-I-Noor, de 50 a 100 docenas.

Lápices Fáber, dos (2) colores, de 100 a 200 docenas.

Lapiceras comunes, de 300 a 400 docenas.

Libretas chicas, tapas de hule, con y sin índice, de 400 a 500.

Libros para recorte, de 20 a 50.

Mojadores de loza con esponja, de 50 a 100.

Mojadores de loza con esponja, de caucho, de 100 a 200.

Plumas Leonard Nº 505, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Leonard Nº 516, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Leonard Nº 521, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 341, de 50 a 100 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 335, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 2300, de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Perry Nº 88 E. F., de 5 a 10 docenas de cajas.

Plumas Albert, de 5 a 10 docenas de cajas.

Pasta Stafford'S (tamaño grande), de 10 a 50 tarros.

Papel para block, de 100 a 200 resmas.

Porta lapiceras comunes, de 5 a 10 docenas.

Punzones medianos, de acero, de 10 a 20 docenas.

Pinceles para copiadores, de 20 a 50.

Perforadores «Soenenken», de 10 a 20.

Papel de embalar, tipo delgado y fuerte, de 10 a 30 resmas.

Papel carbónico, color azul, hojas tamaño oficio, de 40.000 a 50.000 hojas.

Papel de aceite para copiadores, hojas tamaño oficio, de 500 a 1.000 hojas.

Papel para múltiples copias, hojas tamaño oficio, de 30.000 a 50.000 hojas.

Papel de seda blanco, hojas grandes, de 5.000 a 10.000 hojas.

Papel Cansón, calidad superior, hojas grandes, de 100 a 200 hojas.

Papel para máquina, hojas oficio, de 100 a 200 resmas.

Papel de cuenta, dos (2) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel de cuenta, tres (3) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel de cuenta, cuatro (4) columnas, de 10 a 20 resmas.

Papel oficio cuadriculado, de 10 a 50 resmas.

Papel oficio rayado, ordinario, de 50 a 100 resmas.

Papel oficio sin raya, ordinario, de 20 a 50 resmas.

Papel oficio «ROMANY», sin raya, de 10 a 20 resmas.

Papel oficio «ROMANY», rayado, de 50 a 100 resmas.

Papel para impresiones generales, en resmas, cuyas muestras presentarán los proponentes, de 100 a 200 resmas.

Raspadores «Roger», de 20 a 50 docenas.

Reglas con canto de bronce, tamaño mediano, de 10 a 20 docenas.

Secadores «Soenenken» Nº 86, de 10 a 20 docenas.

Sobres oficio, de 50.000 a 100.000.

Sobres blancos para cartas y tarjetas, de 20.000 a 50.000.

Sobres comerciales, calidad superior, de 50.000 a 100.000.

Secante gris, tamaño copiador oficio, de 10.000 a 30.000 hojas.

Secante verde, de 5.000 a 10.000 hojas.

Secante rosa, cortado, para copiadores, de 10 a 20 resmas.

Sobres de tela, grandes, de 1.000 a 2.000 sobres.

Sobres de tela, medianos, de 1.000 a 2.000 sobres.

Tinta «Stepfhens», frascos de un (1) litro, de 300 a 500 frascos.

Tinta «Stepfhens», copiar, frascos de un (1) litro, de 100 a 200 frascos.

Tinta «Stepfhens», carmín, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.

Tinta «Pellikan», 4001, frascos de un (1) litro, de 200 a 300 frascos.

Tinta «Pellikan», 3001, frascos de un (1) litro, de 50 a 100 frascos.

Tinta para sellos de goma, color azul, de 100 a 200 frascos.

Tinta para sellos de metal, color azul, de 50 a 100 frascos.

Tela para copiadores, tamaño oficio, de 300 a 500 telas.

Tiza blanca, cajas de una (1) gruesa, de 200 a 500 cajas.

Tiza colores, cajas de una (1) gruesa, de 50 a 100 cajas.

Tinteros «Soennenken», de una (1) tinta, de 50 a 100 tinteros.

Tinteros de plomo con recipiente de loza, t/común, de 50 a 100. — Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1915. — El Jefe de la Dirección Administrativa.

v-13 enero.

Facultad de Ciencias Médicas

Llámase a licitación por el término de treinta días a contar desde la fecha y con arreglo a lo prescripto y dispuesto en la Ley respectiva, para las obras de refacciones a ejecutarse en la Maternidad «Pedro A. Pardo», según los pliegos de condiciones que estarán a disposición de los interesados en la Contaduría de la Facultad, todos los días hábiles de 2 a 7 p.m. Las propuestas deberán ser entregadas por los interesados en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de ellos el día 28 de Diciembre próximo a las 4 y 30 p.m., en la Secretaría de la Facultad. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación por el término de treinta días a contar desde la fecha y con arreglo a lo prescripto y dispuesto en la Ley respectiva, para las obras de ensanche a ejecutarse en el local de la Escuela de Odontología, según los pliegos de condiciones que estarán a disposición de los interesados en la Contaduría de la Facultad, todos los días hábiles de 2 a 7 p.m. Las propuestas deberán ser entregadas por los interesados en sobre cerrado y lacrado y serán abiertas en presencia de ellos el día 28 de Diciembre próximo a las 5 p.m., en la Secretaría de la Facultad. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915. — El Secretario.

v-28 diciembre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública para el día viernes 31 del corriente a las tres p. m., para la adquisición de muebles, útiles, impresos, etc., que necesitan las Oficinas, para el año próximo, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la Dirección Administrativa. — La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día y hora indicados, en la Secretaría General, Rodríguez Peña 935. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915. — El Secretario General.

v-31 diciembre.

Llámase a licitación para el 11 de Enero de 1916, para la construcción y colocación de las puertas vidrieras necesarias para el patio cubierto del edificio fiscal sito en la calle Lavalle 2376, ocupado por la Escuela Nº 2 del Consejo Escolar 7, de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones y planos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano.

Las propuestas que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina, y en un todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de sellos, contabilidad y obras públicas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el mencionado día, a las 3 p. m., en la secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1915. — El secretario general.

v-11 enero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, para la construcción de un pabellón vivienda en la Plaza de Ejercicios Físicos, para el guardián de la misma, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones preparados por la Dirección General de Arquitectura.

La apertura de las propuestas que deberán presentarse a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las leyes de sellos, contabilidad y obras públicas, tendrá lugar el día 11 de Enero próximo a las 2 p. m. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1915. — El secretario general.

v-11 enero.

Llámase a licitación para el 4 de Enero de 1916, para la ejecución de las obras de construcción de un edificio con destino a la escuela primaria de varones, en el terreno propiedad del Consejo, sito en la calle Deán Funes entre Brasil y Salcedo, de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones y cómputos métricos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, todos los días hábiles de 12 a 6 p.m. Las propuestas, que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina y en un todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de sellos, Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día fijado a las 3 p.m., en la Secretaría de la Repartición. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1915. — El Secretario General.

v-4 enero.

Ministerio de Obras Públicas

Ferrocarriles del Estado

Líneas Central Norte y Argentino del Norte

Llámase a licitación, hasta el día 15 de Enero de 1916, para la provisión de 47.480 y 12.950 metros cúbicos de leña, destinados a los Ferrocarriles Central Norte y Argentino del Norte, respectivamente, para 1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en todas las estaciones de estos ferrocarriles, en la Gerencia de Tucumán, Jefatura de Tráfico en Cruz del Eje y en ésta Administración, en Buenos Aires, calle Perú Nº 672.

Las propuestas serán abiertas el día 15 de Enero de 1916, a las 2 de la tarde. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1915. — La Administración.

v-15 enero.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de maquinaria con destino a la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 pasado meridiano.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 24 de Abril de 1916, a las tres pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, Secretario.

v-24 abril.

Se llama a licitación para el suministro de (10.000) diez mil toneladas métricas de carbón tipo «Cardiff», de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Se previene a los interesados en concurrir a esta licitación que deben presentar sus propuestas con extricta sujeción a las condiciones establecidas en el pliego respectivo; pues, cualquier excepción que mencionen será motivo para que no se tome la propuesta en consideración.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 20 de Enero de 1916 a las 3 p. m., en el salón de sesiones del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-20 enero.

Se llama a licitación para el suministro de (8.000) ocho mil metros cúbicos de pedregullo o ripio; (13.000) trece mil metros cúbicos de arena gruesa y (2.000) dos mil metros cúbicos de arena fina, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 20 de Enero de 1916 a las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-20 enero.

Se llama a licitación para la provisión de cables y accesorios para la distribución de la energía eléctrica a las Estaciones de bombas de los Distritos Bajos del Radio Nuevo, desde la usina del Establecimiento Palermo, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 21 de Enero de 1916 a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1915. — José I. Goñi, secretario.

v-21 enero.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Clara Díaz de de la Torre, doña Julia Constancia de la Torre y doña Clara Victoria de la Torre, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex-jubilado doctor don Calixto de la Torre. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1915. — El secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Corina Sotelo de Castello, en su carácter de madre del ex-jubilado don Alejandro Castello. — Buenos Aires, Diciembre 23 de 1915. — El secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana Gorosito de Escola, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Eduardo Escola. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915. — El secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Clara Puglicse de Panzitta, por sí y por su hija menor doña María Gracia Lucía Panzitta, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Domingo Panzitta. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1915. — El secretario.

v-5 enero.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se

han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, las señoritas María Etelvina y Felisa Carmen Rettore, en su carácter de hijas legítimas del ex jubilado D. Miguel Rettore.
Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915. — El Secretario.
v-3 enero.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Arminda Pereyra de Morteo por sí y por sus hijos menores doña Arminda Serafina, don Carlos Raúl, doña Esther Benita, doña María Ignacia, don Jorge Eugenio, don Ignacio Luis, doña María Cristina y don Ricardo Germán Morteo, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-empleado de la Oficina Química Nacional de esta Capital, don Ignacio Andrés Morteo. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1915. — El Secretario.
v-27 diciembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Elida Gordad de Fernández, por sí y sus hijos menores María Elida, Oscar Ignacio, Zulema Concepción y Delia Alicia Fernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Ignacio Eduardo Fernández. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1915. — El Secretario.
v-30 diciembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Angela Flores de Sosa, por sí y por sus hijos menores don Angel, don Aníbal, don Alberto Melitón, doña María Elena, y don Alfredo Benardino Sosa, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Angel Miguel Sosa. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1915. — El Secretario.
v-30 diciembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el artículo 51 de la Ley 4349, doña Tomasa Gómez de Peralta, por sí y por sus hijos menores don Arturo y don Francisco Peralta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Facundo Peralta. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1915. — El Secretario.
v-30 diciembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349 doña Victorina Serantes de Villanueva, en su carácter de madre de la ex-maestra de la Escuela Nº 13 del Consejo Escolar 15 de la Capital, doña Matilde Villanueva. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1915. — El Secretario.
v-27 diciembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Carmen Comas de Juárez, en su carácter de viuda del ex-jubilado don Jacinto Juárez. — Buenos Aires, Diciembre 15 de 1915. — El Secretario.
v-27 diciembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349 doña Ramona Vila de López, en su carácter de viuda del ex-empleado de la Aduana de La Plata, don José María López. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1915. El Secretario.
v-27 diciembre.

———

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349 doña Zenaida Cabrera de Luque en su carácter de viuda del ex-Profesor del Colegio Nacional del Uruguay, don Manuel Luque. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1915. — El Secretario.
v-27 diciembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los Sres. Orestes J. Maranga y Cía., para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado por la suma de sesenta y siete pesos veintisiete centavos moneda nacional (pesos 67,27 moneda nacional) que en concepto de derechos adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-5 enero.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a D. Fernando Oscar Soria, para que en el término de diez días a contar desde la fecha de la primera publicación de ésta, ingrese a Tesorería General de la Nación la suma de pesos 229,10 moneda nacional, recibida del Consulado Argentino en Londres, para gastos de regreso al país. — Buenos Aires, Diciembre 21 de 1915. — Los Secretarios.
v-5 enero.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores D. S. Muller y Compañía, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado por la suma de sesenta y tres pesos, treinta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 63,34 m/n.), que en concepto de derechos aduaneros adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — El Secretario.
v-4 enero.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza al señor Laudino Alvarez para que dentro del término de diez días presente la documentación comprabatoria de inversión del saldo de pesos 1038,48 moneda nacional que restan en su poder de la partida de pesos 27.500 moneda nacional que le fueron entregados el año 1895, para gastos de la Comisión de límites con Bolivia, bajo apercibimiento de ser declarado deudor al Fisco. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1915. — Los Secretarios.
v-28 diciembre.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza al Sr. Yohn William Maclead para que dentro del término de diez días ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 11,50 moneda nacional que importa su deuda por derechos portuarios de las actuaciones levantadas con ese motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones del Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1915. — Los Secretarios.
v-28 diciembre.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores E. Macchi y Cía., para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan a responder del cargo que se les tiene formulado en concepto de derechos aduaneros que adeudan a la Aduana de la Capital, y que ascienden a la suma de un mil ochenta y seis pesos noventa y siete centavos moneda nacional ($ 1,086,97 m/n.), bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
v-28 diciembre.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita llama y emplaza al señor G. Malbranche para que dentro del término de diez días ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de pesos 435,27 moneda nacional que importa su deuda por derechos aduaneros y reposición de sellos de las actuaciones levantadas con ese motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones del Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1915. — Los Secretarios.
v-28 diciembre.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplazo a los señores Garma y Cía., para que dentro del término de diez días ingresen en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 785,17 m/n, que importa su deuda por derechos aduaneros y reposición de sellos de las actuaciones levantadas con ese motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones del Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1915. — Los Secretarios.
v-28 diciembre.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a los señores Molinari y Heil, para que dentro del término de diez días ingresen en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 34,40 m/n, que importa su deuda por derechos aduaneros y reposición de sellos de las actuaciones levantadas con ese motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones del Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1915. — Los Secretarios.
v-28 diciembre.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza al señor Pedro Orsetti, para que dentro del término de diez días se ingrese en Tesorería General de la Nación la suma de $ 15 m/n, que importa su deuda por reposición de sellos de las actuaciones levantadas con motivo de su solicitud pidiendo escención de derechos para rieles usados, para uso de la Compañía de Luz y Fuerza Motriz de Córdoba, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones del Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1915. — Los Secretarios.
v-28 diciembre.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a los señores Zaldivar Blanco, para que dentro del término de diez días ingresen en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 335,28 m/n, que importa su deuda por derechos aduaneros y reposición de sellos de las actuaciones levantadas con ese motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones del Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1915. — Los Secretarios.
v-28 diciembre.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a los señores Claisse y Panseri, para que dentro del término de diez días ingresen en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 316,23 m/n, que importa su deuda por derechos aduaneros y reposición de sellos de las actuaciones levantadas con ese motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones del Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1915. — Los Secretarios.
v-28 diciembre.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a los señores A. Cadet y Cía., para que dentro del término de diez días ingresen en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 323,69 m/n, que importa su deuda por derechos aduaneros y reposición de sellos de las actuaciones levantadas con ese motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones del Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Diciembre 7 de 1915. — Los Secretarios.
v-28 diciembre.

———

Por disposición de la Contaduría General se cita, llama y emplaza al señor Luis Dugross, Subcomisión de Límites con Chile, para que dentro del improrrogable término de diez días, rinda cuenta documentada, de la inversión de las partidas que se detallan a continuación; o en su defecto, las ingrese a Tesorería General, bajo apercibimiento en caso contrario, de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad: ($ 91,75 m/n) noventa y un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, importe del saldo deudor de la rendición de cuentas número 2146/895. ($ 104,59 m/n) ciento cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, importe del saldo deudor de la rendición de cuentas número 2498/896; y ($ 7.000 m/n) siete mil pesos moneda nacional, importe que recibió por intermedio de J. Castro Sunbland, en dos partidas en 19 y 25 de Noviembre de 1895, para costear el pago de gastos. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1915. — Los secretarios.
v-28 diciembre.

———

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, al señor Florián A. Merlo, ex Receptor de Formosa, para que dentro del improrrogable término de diez días, concurra a la Secretaría de la misma, a objeto de responder de un cargo que ha sido opuesto a la rendición de cuentas Nº 428/915, por sueldos y gastos del mes de Junio de 1912, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1915. — Los secretarios.
v-28 diciembre.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente Nº 139 C. o 231 A. o 64 C/1915, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Sin marca, sin número, un cajón, vapor Asturiano, paquete 5063, fecha de entrada Octubre 12 de 1914. — El Jefe.
v-29 diciembre.

———

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente de Rezagos número 52/1915 o 392 R, o 996 A. o 191 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezajos número 52/1915:

Marca ED, número 394, un cajón, vapor Pampa, paquete 4065, fecha de entrada Agosto 3 de 1915; marca en diamante SRW, números 1, 2, dos cajones, vapor Pampa, paquete 4065, fecha de entrada Agosto 3 de 1915; marca SRW, número 3, un cajón, vapor Pampa, paquete 4065, fecha de entrada Agosto 3 de 1915; marca JM, sin número, una cuarta, vapor I. I. de Borbón, paquete 4329, fecha de entrada Agosto 22 de 1914; marca RA, sin número, dos cuartas, vapor I. I. de Borbón, paquete 4329, fecha de entrada Agosto 22 de 1915; marca CD, número 1, un cajón, vapor Cavour, paquete 4202, fecha de entrada Agosto 11 de 1914; marca EDC, sin número, cuatro cajones, vapor Cavour, paquete 4202, fecha de entrada Agosto 11 de 1914; marca GF, número 1, un cajón, vapor Cavour, paquete 4202, fecha de entrada Agosto 11 de 1914; marca LG, número 1, 2, dos cajones, vapor Cavour, paquete 4202, fecha de entrada Agosto 11 de 1914; marca MT, número 1, un cajón, vapor Cavour, paquete 4202, fecha de entrada Agosto 11 de 1914; marca PC, número 1, un cajón, vapor Cavour, paquete 4202, fecha de entrada Agosto 11 de 1914; marca TC, número 13835, un cajón, vapor Cavour, paquete 4202, fecah de entrada Agosto 11 de 1914; marca VG, número 1, un cajón, vapor Cavour, paquete 4202, fecha de entrada Agosto 11 de 1914; marca AC, sin número, 24 cajones, vapor D. de Génova, paquete 4159, fecha de entrada Agosto

8 de 1914; marca Sloper Bros, número 554 al 55, dos cajones, vapor Vaubau, paquete 4311, fecha de entrada Agosto 20 de 1915; marca SMPP, número uno, un cajón, vapor Regina Elena, paquete 4243, fecha de entrada Agosto 16 de 1914; marca DJB, número 2, un cajón, vapor D. degli Abruzi, paquete 43555, fecha de entrada Agosto 42 de 1914; marca JRC, números 7622 al 5, cuatro cajones, vapor D. degli Abruzi, paquete 43555, fecha de entrada Agosto 24 de 1914; marca JRC, número 28 al 36, nueve cajones, vapor S. Córdoba, paquete 4067, fecha de entrada Agosto 24 de 1914; marca en óvalo NC, números 1341 al 48, cinco cajones, vapor S. Córdoba, paquete 4067, fecha de entrada Agosto 24 de de 1914; marca DH abajo SHC, número 688, un cajón, vapor Ango, paquete 4371, fecha de entrada Agosto 26 de 1915; marca GB, número 25, un cajón, vapor Ango, paquete 4371, fecha de entrada Agosto 26 de 1914; marca HB, sin número, 10 cajones, vapor Ango, paquete 4371, fecha de entrada Agosto 26 de 1914; marca PC, número 3158, un cajón, vaper Ango, paquete 4371, fecha de entrada Agosto 26 de 1914; marca AR, sin número, treinta cajones, vapor Garona, paquete 4038, fecha de entrada Agosto 7 de 1914; marca DH, sin número un cajón, vapor Garona, paquete 4033, fecha de entrada Agosto 7 de 1914;; marca EAV, número 153, un casco, vapor Garona, paquete 4033, fecha de entrada Agosto 7 de 1914; marca HR, sin número, treinta cajones, vapor Garona, paquete 4038, fecha de entrada Agosto 7 de 1914; marca PAL, sin número, treinta cajones, vapor Garora, paquete 4038, fecha de entrada Agosto 7 de 1914; marca RH, sin número, treinta cajones, vapor Garona, paquete 4038, fecha de entrada Agosto 7 de 1914; marca SW abajo PE, número 442, un cajón, vapor Demerara, paquete 4177, fecha de entrada Agosto 9 de 1914; marca CIAE, sin número, un cajón, vapor Demerara, paquete 4177, fecha de entrada Agosto 9 de 1914; marca CTC, sin número, cuatro líos, vapor H. Brae, paquete 4242, fecha de entrada Agosto 15 de 1914; marca CTC, sin número, sei cajones, vapor H. Brae, paquete 4242, fecha de entrada Agosto 15 de 1914; marca Ministerio Interior, números 1701 al 19, 21, veinte cajones, vapor H. Rover, paquete 3427, fecha de entrada Agosto 28 de 1914; marca Ministerio del Interior, números 1724 al 40, 42, 44, veinte cajones, vapor R. Rover, paquete 4327, fecha de entrada Agosto 28 de 1914; marca Ministerio del Interior, números 1741 bis 45 al 54, once cajones, vapor H. Rover, paquete 4327, fecha de entrada Agosto 22 de 1914; marca Ministerio del Interior, número 1729, un casco, vapor H. Rover, paquete 4327, fecha de entrada Agosto 22 de 1914; marca GC abajo SFL, número 20914, un cajón, vapor Salta, paquete 4158, fecha de entrada Agosto 7 de 1914; marca VG, número 2424, un cajón, vapor Salta, paquete 4158, fecha de entrada Agosto 7 de 1914; marca LAC, sin número, un cajón, vapor La Correntina, paquete 4299, fecha de entrada Agosto 20 de 1914; marca VVB, sin número, un cajón, vapor La Correntina, paquete 4299, fecha de entrada Agosto 20 de 1914; marca EM de SC, número 151, un cajón, vapor H. Gleu, paquete 4418, fecha de entrada Agosto 31 de 1914; marca EH, número 7345 al 46, dos cajones, vapor S. Córdoba, paquete 4067, fecha de entrada Agosto 3 de 1914. — El Jefe.

v-29 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita y emplaza, por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Nicolás Francisco Lastra** y doña **Ana Gabriela Aillot**, para que comparezcan ante S. S. a fin de tomar intervención en los autos que les sigue el Fisco Nacional, sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al defensor de ausentes en turno. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1915. — Carlos S. Giménez, secretario.

Nº 53-v-27 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita, llama y emplaza a los señores **Bertone, Barbieri y Cía.**, para que en el término de seis días, a contar de la primera publicación del presente comparezcan ante este Juzgado y Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda en el juicio que por cobro de pesos les sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 55-v-27 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita al señor **Marcos R. Casas**, para que dentro del término de seis días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 57-v-27 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a la sucesión del señor don **Agustín Aragone**, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a tomar la intervención en el juicio que le ha iniciado el señor Procurador Fiscal, en representación del Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, para que lo represente. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 61-v-27 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza a los señores **Gardani y Pesce**, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del autorizante a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes en turno, si no comparece. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1915 — David M. Arias, secretario.

Nº 65-v-8 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Manuel B de Anchorena, se cita al señor **Campolicán Calderón Chaves**, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del que subscribe, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor de Ausentes, si no comparece. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 69-v-8 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita y emplaza, por el término de seis días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a los señores **Hoerle y Compañía.**, para que comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a tomar intervención en el juicio que le ha iniciado el señor Procurador Fiscal, en representación del Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, para que lo represente. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 71-v-27 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar de la primera publicación del presente edicto, al señor **Domingo Meccia**, para que comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a tomar intervención en el juicio que le ha iniciado el señor Procurador Fiscal, en representación del Fisco Nacional, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le nombrará al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, para que lo represente. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 75-v-27 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita a don **E. Bergallo Amespil**, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca por ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del que subscribe, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes, si no comparece. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 77-v-8 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita a don **Carlos Colombo**, para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del que subscribe, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor de Ausentes, si no comparece. — Buenos Aires, Octubre... de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 79-v-8 enero.

Por el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del doctor Tomás Arias y Secretaría del autorizante, se cita y emplaza, por el término de seis días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a la señora **Ana B. de Barazelli**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, para que la represente. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 81-v-27 diciembre.

Por el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del doctor Tomás Arias, y Secretaría del autorizante, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a los señores **Nel Lagos y Cía.**, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarles al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, para que los represente. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 83-v-27 diciembre.

Por el Juzgado Federal, a cargo del doctor Tomás Arias, y Secretaría del autorizante, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar de la primera publicación del presente edicto, al señor **E. Ruggiero**, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, para que lo represente. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 85-v-27 diciembre.

Por el Juzgado Federal, a cargo del doctor Tomás Arias, y Secretaría del autorizante, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a los señores **A. León y Cía.**, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarles al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, para que los represente. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 87-v-27 diciembre.

Por el Juzgado Federal, a cargo del doctor Tomás Arias, y Secretaría del autorizante, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar de la primera publicación del presente edicto, a los señores **Leklere y D. Jaer**, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrales al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, para que los represente. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 89-v-27 diciembre.

Por el Juzgado Federal, a cargo del doctor Tomás Arias, y Secretaría del autorizante, se cita y emplaza por el término de seis días, a contar de la primera publicación del presente edicto al señor **Juan Aguerriberry**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor de Ausentes e Incapaces en turno, para que lo represente. — Buenos Aires, Noviembre 30 de 1915. — L. Gómez Molina, secretario.

Nº 91-v-27 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital, doctor Tomás Arias, se cita y emplaza, por el término de seis días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don **Andrés L. Rodríguez**, para que comparezca al Juzgado a tomar intervención en los autos que le sigue el Fisco Nacional, por cobro de pesos, y a practicar el reconocimiento de la firma que subscribe el documento que corre agregado a fojas cinco vuelta, de los mismos autos, bajo apercibimiento do nombrarle al señor Defensor de ausentes, para que lo represente y de tenerle por reconocida la firma si no compareciese. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1915. — Rufino J. Varela, secretario.

Nº 93-v-27 diciembre.

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Manuel B. de Ancorena, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les instruye por el delito de defraudación, a las siguientes personas: «José Moraschi, Germán Saravia, Arturo Leiro, R. Aguilar, R. Batisttesa o Battisttesa, Fermín Girand, V. García, R. Fosbery, C. Pagola, J. Poncia, Manuel Ricart, J. M. Berrichón, J. Cañalles, M. Rey, J. Lambruscini, S. Rossi, C. Locaccio, A. Resoagli, M. Rimet, G. Costa, M. Jaurribela, J. Ojeda, J. Ugarte, T. Salinas. A. y R. Núñez, G. González, A. Manifest, R. Sosa, J. M. Lozano, O. Furts, Z. Zunino. R. Mey, S. Conejo, A. Ramírez, A. Medina, P. de León, M. Queirolo, M. Llanes, V. Encina, G. Buseta. R. Gallegos, M. Olivera, N. Ruiz, G. C. Guastavino, S. N. Díaz, Juan Farrar, S. Hurte, A. Gatti, M. Serrano, S. Arroquí, E. Cabrera, E. Noguez, S. Fronconi, E. Ruyeroni y Nevisent E.», bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1915. — Jorge Giménez, secretario.

Nº 95-v-26 enero.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital de la República, doctor Manuel B. de Anchorena, se cita y emplaza, a don **José Panzero**, para que dentro del término de quince días, a contar de la publicación primera del presente edicto, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes si dejare de hacerlo. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1915. — David M. Arias, secretario.

Nº 4-v-3 enero.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente 9941, J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas jurisdiccionales del Departamento Puente Alsina, y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, número de matrícula 5795, construída de pino sprus y de las dimensiones: Eslora 5,90 metros, 1,80 metros, puntal, 0,40 metros.

Se halla en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915. — Oficial Mayor.

v-28 enero.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, en el expediente número 9943, J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en aguas jurisdiccionales del Riachuelo, denominado «Simpática de la Boca», número 5858 y de las siguientes dimensiones: Eslora 18 pies, manga 5 pies, 5" puntal dos pies, construído de madera de pino, pintada de color verde y en buen estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1915. — Oficial Mayor.

v-28 enero.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente número 7358, letra T., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada, en el Río Luján, por la Subprefectura del Puerto del Tigre, y que tiene las siguientes características: denominada «Tres hermanos», pintada de color verde, popa redonda, nueve pares de curvas, cuatro toleteras, y de las siguientes dimensiones: eslora 6,88 metros, manga, 1,55 metros, y puntal 0,44 metros. — Se halla en muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido, a entablar sus acciones en forma, por ante la Subprefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 enero.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente número 16769 B., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, hallada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura de Bermejo, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características: Eslora 4m16, manga 1m07, puntal 0m43. Tiene dos tacos de laurel, cinco pares de curvas de lapacho, forrada con tablas de cedro y timbó. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-25 enero.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en jurisdicción de la Ayudantía de Reconquista, sin nombre ni número de matrícula y con las siguientes características: Eslora 4,36 metros, manga 0,98 metros y puntal 0,40 metros, construída de pino de tea, tiene dos tacos de algarrobo y 7 pares de curvas de la misma madera. Se encuentra en malas condiciones de navegabilidad.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo señalado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 14 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 enero.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente 1171, letra L, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a don Antonio Minero, copropietario de la chata «María Paula», para que se presente a esta Prefectura General, dentro del plazo señalado, a tomar la intervención que le corresponde, con motivo del naufragio de la mencionada chata, hecho ocurrido el día 8 de Enero ppdo., en el Puerto de La Plata, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1915. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-15 enero.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en el expediente 10398 L., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa de tronco de árbol,entregada por el señor Jefe del Resguardo de La Cruz, a la Ayudantía Marítima del mismo punto, la cual fué hallada abandonada en el paraje denominado «Barra del Isoquí» sobre la costa del Río Uruguay y tiene las siguientes dimensiones: Eslora 5m27, manga 0m55 y puntal 0m30. No tiene nombre ni número.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1915. — Tomsá D. Peña, Oficial Mayor.

v-8 enero.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante, Daniel Rojas Torres, se cita llama y emplaza por el término de treinta (30) días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una manguera de lona de 12 metros de largo, en regular estado de conservación, que ha sido hallada en aguas del dique 3 y se encuentra depositada en la Jefatura del Puerto de la Capital.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1915. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-5 enero.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, dictada en expediente 11644 B., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana, recogida por el patrón del vapor nacional «Tehuelche» y entregada al Destacamento Puerto Belgrano, dependencia de la Subprefectura de Bahía Blanca, la que tiene las siguientes dimensiones: Eslora 4,15 metros, manga 1,25 metros, puntal 0,45 metros. Tiene dos remos de 8 pies, pintada por dentro de colorado y por fuera de verde, blanco y colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Noviembre 26 de 1915. — Tomás D. Peña.

v-4 enero.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 50867

GLICEROSA

Diciembre 16 de 1915. — Frigorífico Armour de la Plata. — Jabones, perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-27 diciembre.

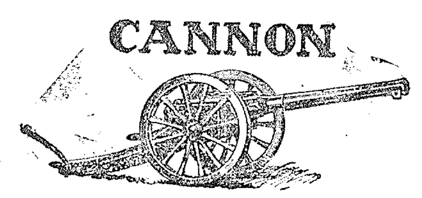
Acta Nº 50.804.



Diciembre 11 de 1915.—Oriol Hnos., y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18.

v-27 diciembre.

Acta Nº 50.905



Diciembre 17 de 1915. — C. H. Parsons y Brothers, Limited. — Betunes de todas clases, polvos y líquidos para limpiar y lustrar cueros, maderas, linoleum, metales y otros preparados, para lustrar y encerar pisos, jabones en general, de la clase 14.

v-29 diciembre.

Acta Nº 50.894

NOBEL

Diciembre 17 de 1915.—Blanco Hnos. y Chiappe. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-29 diciembre.

Acta Nº 50.895

REGALO

Diciembre 17 de 1915. — Azevedo y Cía. — Yerba mate en general, de la clase 22.

v-29 diciembre.

Acta Nº 50868

FAIRSKIN

Diciembre 16 de 1915. — Frigorífico Armour de la Plata. — Jabones, perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-27 diciembre.

Acta Nº 50869

HARDWATER

Diciembre 16 de 1915. — Frigorífico Armour de la Plata. — Jabones, perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-27 diciembre.

Acta Nº 50.909

ALEGRIA

Diciembre 17 de 1915. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-29 diciembre.

Acta Nº 50.902

HYTEST

Diciembre 17 de 1915. — Fairbanks, Morse y Co. (Sociedad Anónima). — Aceites y grasas lubrificantes, de la clase 3.

v-29 diciembre.

Acta Nº 50.908

CARRERO

Diciembre 17 de 1915. — Domingo Barthe. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-29 diciembre.

Acta Nº 50.904

PLANTOL

Diciembre 17 de 1915. — Lever Brothers, Limited. — Jabones medicinales, de la clase 2.

v-29 diciembre.

Acta Nº 50.900

CLIMAX

Diciembre 17 de 1915. — Landers, Frary y Clark. — Picadores de carne y otros útiles de cocina, de la clase 10.

v-29 diciembre.

Acta Nº 50.898

SANTARIS

Diciembre 17 de 1915. — R. P. Warren y Cía. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador y perfumería, de la clase 16.

v-29 diciembre.

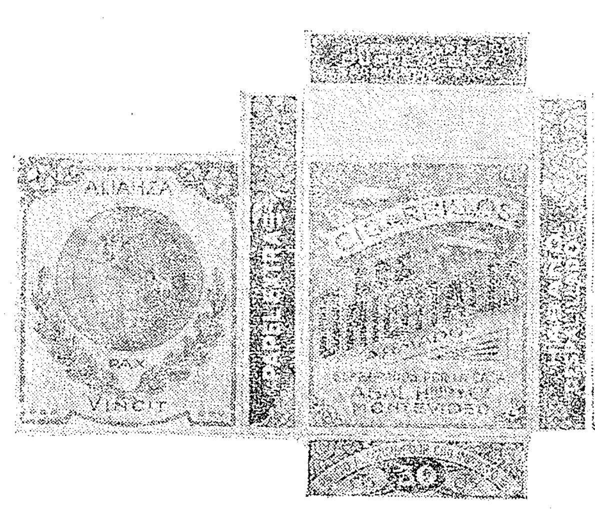
Acta Nº 50.899



Diciembre 17 de 1915. — Carlos Ulrich. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-29 diciembre.

Acta Nº 50.829.



Diciembre 13 de 1915. — Dupré y Lenz. — Cigarrillos en general, de la clase 21.

v-27 diciembre.

Acta Nº 50.452

PRUEBENLOS Y LOS ADOPTARAN PARA SIEMPRE

PIDAN BIZCOCHOS LOS ALPES

CONFITERIA LOS ALPES DE FRANCISCO RODRIGUEZ CORDOBA 1438 ROSARIO DE SANTA FE

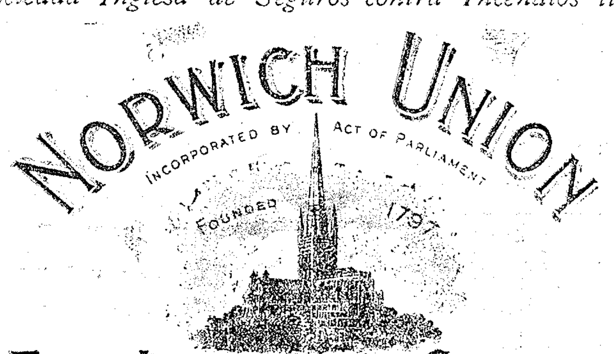
BIZCOCHOS LOS ALPES

MARCA REGISTRADA

Noviembre 9 de 1915. — Francisco Rodríguez. — Bizcochos en general, de la clase 22, (modificada). v-29 diciembre.

Acta Nº 50.866

La Sociedad Inglesa de Seguros contra Incendios titulada



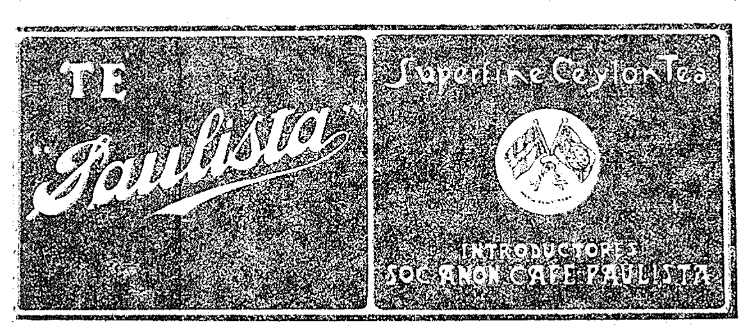
FIRE INSURANCE SOCIETY

LIMITED

NORWICH Y LÓNDRES, INGLATERRA.

Diciembre 16 de 1915. — Norwich Unión Fire Insurance Society, Limited. — Publicaciones y reproducciones en general, de la clase 18. v-29 diciembre.

Acta Nº 50.895



Diciembre 17 de 1915. — Sociedad Anónima Café Paulista. — Te en general, de la clase 22. v-29 diciembre.

Acta Nº 50.901

ADRIATIC BOND

C.P.M.

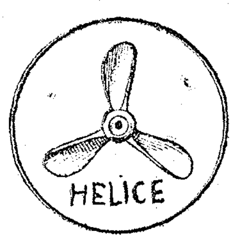
Diciembre 17 de 1915.—Berlinzaghi, Rezzano y Dominis. — Papelería en general, de la clase 18. v-29 diciembre.

Acta Nº 50.897



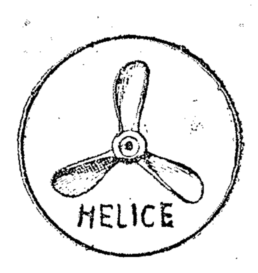
Diciembre 17 de 1915. — Evaristo Riva. — Aceites comestibles y aceitunas, de la clase 22. v-29 diciembre.

Acta Nº 50.906



Diciembre 17 de 1915. — Ambrosio Tognoni e hijos. — Substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico, y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-29 diciembre.

Acta Nº 50.907



Diciembre 17 de 1915. — Ambrosio Tognoni e hijos. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables, no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-29 diciembre.

Acta Nº 50.903

EL CALIGRAFO

Diciembre 17 de 1915. — Angel Estrada y Cía. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-29 diciembre.

Acta Nº 50.912



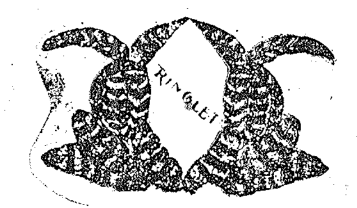
Diciembre 18 de 1915. — Rafael Malo. — Aceites comestibles en general, de la clase 22. v-29 diciembre.

Acta Nº 50.910

ASPIROL

Diciembre 17 de 1915. — Rodolfo Dörflinger. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-29 diciembre.

Acta Nº 50.911



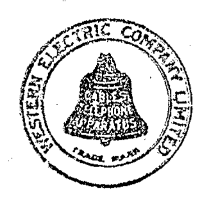
Diciembre 17 de 1915. — Frank Stanselle. — Animales vivos, de la clase 24. v-29 diciembre.

Acta Nº 35.420



Diciembre 22 de 1911. — Société Anonyme Des Etablissements Hutchinson. — Caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancia, no ortopédicos, de cirujía o electricidad, de la clase 20, (modificada). v-29 diciembre.

Acta Nº 33.646



Junio 10 de 1911. — Western Electric Company, Limited. — Electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20, (substituída). v-29 diciembre.

Acta Nº 50.893

NOBEL

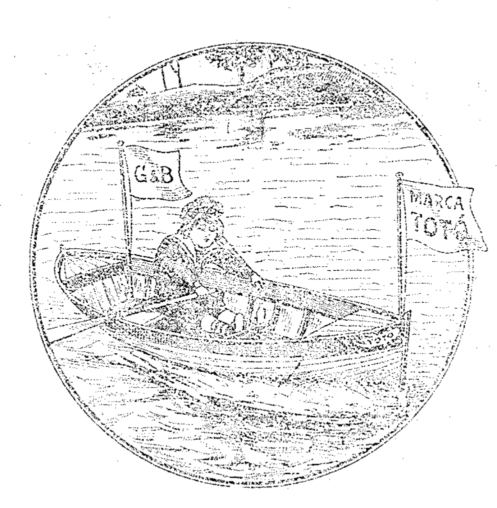
Diciembre 17 de 1915.—Blanco Hnos. y Chiappe.—Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-29 diciembre.

Acta Nº 50862



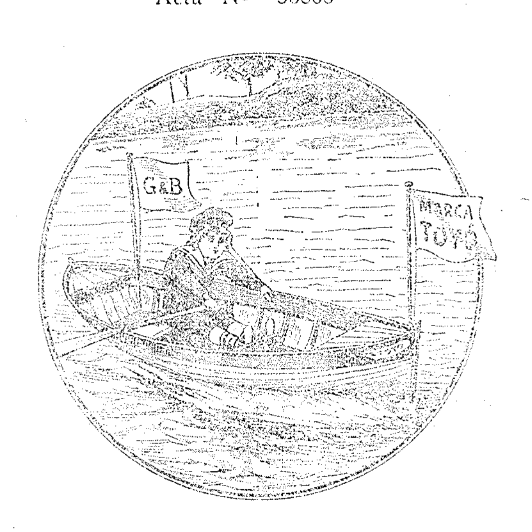
Diciembre 15 de 1915. — — González y Brusco. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la clase 22.
v-27 diciembre.

Acta Nº 50861



Diciembre 15 de 1915. — — González y Brusco. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, fejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-27 diciembre.

Acta Nº 50860

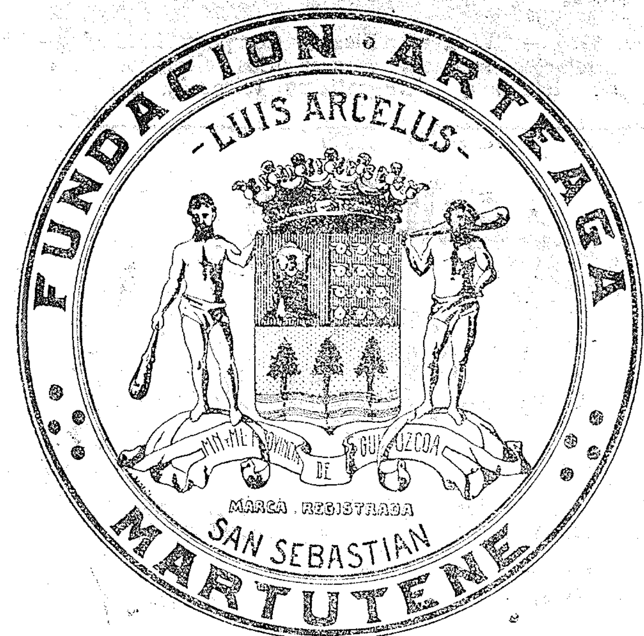


Diciembre 15 de 1915. — — González y Brusco. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, tonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 16.
v-27 diciembre.

Acta Nº 50859

Diciembre 15 de 1915. — — González y Brusco. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vetivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5
v-27 diciembre.

Acta Nº 50853



INCUBADORA AZKENEKO ITZA

Diciembre 15 de 1915. — Arcelus y Arrieta. — Incubadoras, de la clase 5.
v-27 diciembre.

Acta Nº 50854



Diciembre 15 de 1915. — Tomás Sierra. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-27 diciembre.

Acta Nº 50863



Diciembre 15 de 1915. — — González y Brusco. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-27 diciembre.

Acta Nº 50888



Diciembre 16 de 1915. — Bamís y Mazza. — Cafés, de la clase 22.
v-27 diciembre.

Acta Nº 50889

Western Electric Company Limited.

Diciembre 16 de 1915. — Western Electric Company Limited. — Electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor, luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20.

v-27 diciembre.

Acta Nº 50890



Diciembre 16 de 1915. — North British and Mercantile Insurance Company. — Publicaciones y reproducciones en general de la clase 18.

v-27 diciembre.

Acta Nº 50885

TIKLETS

Diciembre 16 de 1915. — Louis H. Goldsoll. — Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tes, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos, y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infusiones y bebidas caliente, substancias alimenticias para animales, de la clase 22.

v-27 diciembre.

Acta Nº 50886

KERLING

Diciembre 16 de 1915. — Louis H. Goldsoll. — Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tes, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos y pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, mieles, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos, y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancias para infusiones y bebidas caliente, substancias alimenticias para animales, de la clase 22.

v-27 diciembre.

Acta Nº 50892

CICATROL

Diciembre 16 de 1915. — José M. Merlini. — Específicos productos veterinarios en general, de la clase 2.

v-27 diciembre.

Acta Nº 50891

BLICK—BAR

Diciembre 16 de 1915. — Juan Sandobal. — Máquinas de escribir y sus accesorios, de la clase 18.

v-27 diciembre.

Acta Nº 50856

UNION

Diciembre 15 de 1915. — Carlos Bleyer. — Relojería y cronometría, de la clase 8.

v-27 diciembre.

Acta Nº 50857

PORTEÑA

Diciembre 15 de 1915. — Carlos Bleyer. — Relojería y cronometría, de la clase 8.

v-27 diciembre.

Acta Nº 30280

ROYAL TOKOS

Julio 19 de 1910. — Natalino Magnani. — Cigarrillos de la clase 21. (modificada).

v-27 diciembre.

Acta Nº 50876

CERTIFICADO

Diciembre 16 de 1915. — Frigorífico Armour de la Plata. — Jabones, perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-27 diciembre.

Acta Nº 50877

GARDEN

Diciembre 16 de 1915. — Frigorífico Armour de la Plata. — Jabones perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-27 diciembre.

Acta Nº 50878

VAMPIRO

Diciembre 16 de 1915. — Louis H. Goldsoll. — Acidos, alcalíes, tintes minerales, pigmentos, esencias minerales, vegetales y animales no medicinales; placas, papeles y películas fotográficas; líquidos y substancias para la fotografía, abonos artificiales, extractos y substancias curtidoras, substancias venenosas para destrucción de hormigas y otros insectos dañinos, ratones, vizcachas y demás animales destructores, como ser: sulfuro de carbono, cianuro de potasio y otras similares, de la clase 1.

v-27 diciembre.

Acta Nº 50879

¡OH, LA LA!

Diciembre 16 de 1915. — Louis H. Goldsoll. — Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasa, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, de la clase 2.

v-29 diciembre.

Acta Nº 50880

TINKERTOY

Diciembre 16 de 1915. — Louis H. Goldsoll. — Porcelanas, lozas, mayólicas, tierras cocidas, artículos de cristal, vidrio, marfil, nácar, laca, ámbar, hueso, pasta, celuloide, coral, carey, bronce, metal, ónix, ágata y demás piedras finas, sus similares e imitaciones, artículos de ruolz, electro-plata, y metales no preciosos como Reed y Barton, Cristophle, etc., bronces y mármoles de arte, cuadros, grabados, juguetes, muñecas, artículos para deportes, naipes, aparatos de gimnasia y de pesca, imágenes, cálices, vinageras, de la clase 9.

v-27 diciembre.

Acta Nº 50884

MECCA

Diciembre 16 de 1915. — Louis H. Goldsoll. —Pipas, boquillas, papel para fumar, fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueros, de la clase 21.

v-27 diciembre.

Acta Nº 50881

¡OH, LA LA!

Diciembre 16 de 1915. — Louis H. Goldsoll. — Cocinas, braseros, caloríferos, estufas, calderas de calefacción central, radiadores, termo-sifones, serpentinas, ventiladores, aspiradores, inyectores de aire, generadores de gas, lámparas, artefactos, para iluminación, farolas, boyas luminosas, candeleros, faroles, linternas, heladeras, máquinas para hacer hielo y helados, refrigeradores, aparatos para duchas, lluvia y baños, bañaderas, lavatorios, inodoros, bidets, sifones y demás artículos sanitarios, máquinas y aparatos para lavar, escurrir, planchar y secar ropa. Limpiadores de alfombras, cortinas y tapices, aspiradores de polvo, escobas, plumeros, cepillos, trapos de piso, badanas, jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, maderas, cueros, etcétera; almidón, bórax, cristal de soda, azul de lavar, preparados para lustrar y encerar pisos, sacamanchas, de la clase 14.

v-29 diciembre.

Acta Nº 50882

PILCHER

Diciembre 16 de 1915. — Louis H. Goldsoll. — Trajes para mujeres y hombres de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombrereros, sastres, zapateros y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser y para otros usos, etc., guantes, bastones, corsés abanicos, carteras, bolsa y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables, de la clase 16.

v-27 diciembre.

Acta Nº 50883

CUPON COOPERATIVO

Diciembre 16 de 1915. — Louis H. Goldsoll.— Máquinas, aparatos y prensa para imprimir por cualquier método, tipos de imprenta, clisés, burros, reglas, galeras, libros e impresiones y reproducciones en general, papeles y cartones, menos papeles pintados, cajas, estuches, y bandejas de cartón, bolsas de papel, biblioratos y clasificadores, piedras litográficas, aparatos, máquinas y útiles para la encuadernación, mapas, esferas, pizarrones, cuadros murales, mesas de dibujo, bancos escolares, plumas, lápices, tinteros, sellos de metal y goma, papeles y telas preparados para la reproducción, pizarras, de la clase 18.

v-27 diciembre.

Acta Nº 50873

FINE ART

Diciembre 16 de 1915. — Frigorífico Armour de la Plata. — Jabones, perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-27 diciembre.

Acta Nº 50871

ARBOR

Diciembre 16 de 1915. — Frigorífico Armour de la Plata. — Jabones, perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-27 diciembre.

Acta Nº 50872

CORSAGE BOUQUET

Diciembre 16 de 1915. — Frigorífico Armour de la Plata. — Jabones, perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-29 diciembre.

Acta Nº 50870

SUPERTAR

Diciembre 16 de 1915. — Frigorífico Armour de la Plata. — Jabones, perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-27 diciembre.

Acta Nº 50.858

HIGH—LIFE

Diciembre 15 de 1915. — Carlos Bleyer. — Relojería y cronometría, de la clase 8.

v-27 diciembre.

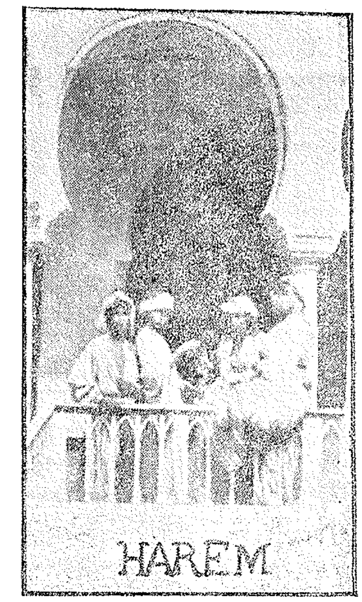
Acta Nº 47182

BUTTERICK

Diciembre 23 de 1914. — Ricardo Izquierdo. — Periódicos de moda, patrones y moldes de papel para ropa de hombre, mujer y niño, de la clase 18 (substituída).

v-27 diciembre.

Acta Nº 50855



Diciembre 15 de 1915. — Cosme Martínez de Pablo. — Preparaciones dentríficas, de la clase 16.

v-27 diciembre.

Acta Nº 50874

SIGNET

Diciembre 16 de 1915. — Frigorífico Armour de la Plata. — Jabones, perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-27 diciembre.

Acta Nº 50875

ROMANZA

Diciembre 16 de 1915. — Frigorífico Armour de la Plata. — Jabones, perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16.

v-27 diciembre.

Acta Nº 50864



Diciembre 15 de 1915. — Westinghouse Lamp Company. — Lámparas eléctricas incandescentes en general, de la clase 20.

v-27 diciembre.

Acta Nº 50865

¡OH, LA LA!

Diciembre 15 de 1915. — Louis H. Goldsoll. — Trajes para mujeres y hombres de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros, sastres, zapateros y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser y para otros usos, etcétera, guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables, de la clase 16.

v-29 diciembre.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional